22

Cepitá, 29 MAY 2024

Doctor
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander
E. S. D.

REFERENCIA: Invitación a presentar propuesta en proceso de Contratación Directa –Contrato Interadministrativo

Respetado doctor Edwin:

Por medio de la presente me permito poner a su consideración la propuesta sobre el objeto de la invitación de la referencia:

"CARACTERIZAR LA POBLACIÓN TRABAJADORA INFORMAL DEL MUNICIPIO DE CEPITA QUE LABORA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTION, PROMOCION Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD Y AMBITO LABORAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

1. ALCANCE DEL OBJETO.

"CARACTERIZAR LA POBLACIÓN TRABAJADORA INFORMAL DEL MUNICIPIO DE CEPITA QUE LABORA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTION, PROMOCION Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD Y AMBITO LABORAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

1. Presentar plan de trabajo y cronograma de actividades tales como Identificación de cada una de las actividades, difusión del evento, fecha de ejecución de la actividad, entrega del documento de fase de documentación. Producto: a) plan de trabajo b) cronograma mensual aprobado por el supervisor del contrato.
2. Diseño del ciclo de Educación para Salud que incluya situaciones pertinentes relacionadas los riesgos y peligros definidos en el proceso de caracterización de la población trabajadora informal realizado en el municipio, basado en la problemática que afecta la salud y el trabajo en la población del sector informal caracterizada en el municipio. Producto: Documento (1. Introducción, 2. Alcance, 3. Estrategias metodológicas/ fundamentos pedagógicos a desarrollar para las 9 sesiones, 4. resultados esperados.) aprobado por el supervisor.
3. Realizar dos (2) reuniones: 1. concertación para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación 2. Socialización de resultados para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con el mismo grupo para el logro de un resultado concreto previamente definido y acordado con los participantes. Producto: Acta de reunión, listado de asistencia y registro fotográfico.
4. Desarrollar 1 ciclo educativo de 9 sesiones educativas a mínimo 20 trabajadores informales caracterizados con la herramienta de CPTI, establecida en por MSPS y que se encuentren registrados en la base de datos del software Gestor APS, módulo entorno laboral. Se realizará una sesión educativa a la semana de mínimo dos horas en sesiones presenciales. Producto: convocatorias, listados de asistencias, actas de reunión y registros fotográficos realizadas.

5. Informe consolidado con los resultados obtenidos durante el desarrollo del contrato. PRODUCTO: Documento consolidado con el resultado obtenidos y logros evidenciados.
6. Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades para cada uno de los asistentes como plegables, Marcadores, libretas y demás materiales/elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.

NOTA:
· Los costos de desplazamiento y estadía serán asumidos en su totalidad por el contratista.
· El contratista debe contar con disposición de un equipo de cómputo portátil y todos los medios e instrumentos necesarios a efectos de realizar cabalmente y en forma oportuna las actividades contratadas.
· La pérdida, daño o robo a los equipos serán suplidos por el contratista y serán debitados del pago del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El contrato tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2024.

VALOR Y FORMA DE PAGO:
El valor estimado para el contrato interadministrativo es la suma **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE COP ($16'000.000,00)**

FORMA DE PAGO
EL DEPARTAMENTO pagará al **CONTRATISTA** mediante **UN (1)** pago: Con la ejecución del 100% del valor del contrato, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

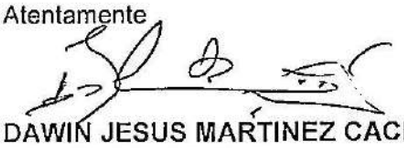
El pagó será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

LUGAR DE EJECUCIÓN:
El objeto del contrato a celebrar se desarrollará en el Municipio de Cepita

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:
Esta propuesta tendrá vigencia Tres (3) meses.

Para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro en inhabilidad o incompatibilidad alguna prevista en la Constitución Política o la Ley, que me impida contratar con el Estado. Que no tengo conflicto de interés legal o contractual para la ejecución del contrato y que me encuentro en situación de cumplimiento en relación con el pago de los giros y aportes al Sistema de Protección Social.

Atentamente



DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES
C.C.: 91.496.108 de Bucaramanga
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ
CEPITA – SANTANDER

24

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA, en su sede de prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA del municipio de CEPITÁ - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	6816000776 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:804015655-6	Nombre o razón social:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA		
Fecha de inscripción:	2010/11/17	Fecha de vencimiento:	2025/04/30	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES			Dirección administrativa:	CALLE 3 Nº 5 - 60
Telefono:	3118986984	Fax:		Email:	esecepita@yahoo.es
Municipio:	CEPITÁ			Departamento:	SANTANDER

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ACUERDO	015	20071123	CONCEJO MUNICIPAL	CEPITA SANTANDER

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	681600077601 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA				
Dirección:	CALLE 3 Nº 5 - 60			Barrio:	CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3118986984	Fax:		Email:	gerencia@esecepita-santander.gov.co
Gerente:	DAWIN JESUS MARTINEZ			Fecha de Apertura:	2010/11/17

	CACERES		
Municipio:	CEPITÁ	Departamento:	SANTANDER

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	681600077601 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA				
Dirección:	CALLE 3 Nº 5 - 60			Barrio:	CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3118986984	Fax:		Email:	gerencia@esecepita-santander.gov.co
Gerente:	DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES		Fecha de Apertura:		2010/11/17
Municipio:	CEPITÁ		Departamento:		SANTANDER

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	681600077601 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA				
Dirección:	CALLE 3 Nº 5 - 60			Barrio:	CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3118986984	Fax:		Email:	gerencia@esecepita-santander.gov.co
Gerente:	DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES		Fecha de Apertura:		2010/11/17
Municipio:	CEPITÁ		Departamento:		SANTANDER

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural	M-EXT:Modalidad Extraamural	M-UM :Modalidad Unidad Móvil	M-DOM:Modalidad Domiciliario	M-JS :Modalidad Jornada de Salud	M-TEL:Modalidad Telemedicina
M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina	M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva	M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva	M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia	M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo	M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina
M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia	M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo	COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD			

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255270
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255271

CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255272
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255273
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20101117	DHSS0255274
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255275
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20101117	DHSS0255276
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255277
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255278

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico	M-AMB:Modalidad Ambulatoria	M-HOP:Modalidad Hospitalaria	M-UMO:Modalidad Unidad Móvil
M-DOM:Modalidad Domiciliaria	M-OEX:Modalidad Otras Extramural	M-CRE:Modalidad Centro de Referencia	M-IRE:Modalidad Institucion Remisora
C-BAJ:Complejidad Baja	C-MED:Complejidad Media	C-ALT:Complejidad Alta	

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	2
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OSB207	TERRESTRE	2015	10010813688	20200608

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

*** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la información para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 1 ***.	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: CENTRO POBLADO SEDE DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA INFORMACIÓN DE CENTRO POBLADO DE SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA SEDE.

Dada el dia jueves 23 de mayo de 2024 (11:03 a.m.).

YELITZA LILIBETH HERNÁNDEZ GONZALEZ.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de Impresión: jueves 23 de mayo de 2024 (11:03 a.m.).

29

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

...TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

...consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, ...ciudadano(a) con número de identificación CC 91496108 **NO SE ...REGISTRO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS**

...es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y ...ingresados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los ...

...a el 29/08/2024 09:27 AM

...

...

...2024

Dirección de Gobierno Digital

...DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

30

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CEPITA -SANTANDER

CERTIFICA:

Que, la E.S.E CEPITÁ, identificada con Nit. NIT. 804.015.655-6, cuenta con una Evaluacion Satisfactoria del último contrato suscrito con la secretaria de Salud Municipal respecto de actividades del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS.

Lo anterior de acuerdo al numeral 15.3 de la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección social.

Se expide a los veinte (20) días del mes de mayo de 2024

Nini Villarreal

NINI JOHANA VILLARREAL ARRIETA
Secretario de Salud de Santander

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141007705283

(415)7707212489984(8020) 000014100770528 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 5 6 5 5	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	E.S.E CEPITA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Cepitá 1 6 0

41. Dirección principal
CL 3 5 60

42. Correo electrónico gerencia@esecepita-santander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	3 1 1 8 9 8 6 9 8 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 9 0 4 0 1	8 6 2 2	1 9 9 9 0 4 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	1 4	1 6	4 2	5 2																				

- 6- Ingresos y patrimonio.
- 7- Retención en la fuente a título de rent
- 14- Informante de exogena
- 16- Obligación facturar por ingresos bienes
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 04 - 09 / 10 : 16: 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ CACERES DAWIN JESUS

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CONTROLADA
DOCUMENTO CERTIFICADO

Fecha generación documento PDF: 09-04-2024 10:16:21AM

3V

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141007705283

(415)7707212489984(8020) 000014100770528 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 5 6 5 5	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	0 0 7	
73. Fecha	1 9 9 9 0 4 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 9 9 0 4 0 1	
77. No. Matrícula mercantil	0	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	1 6 0	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 9 0 4 0 1	
81. Hasta	3 0 0 0 0 4 0 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141007705283

(415)7707212489984(8020) 000014100770528 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 5 6 5 5	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 4 9 6 1 0 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	CACERES	DAWIN	JESUS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT [illegible]
MUNICIPIO DE CEPITA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ACUERDO N° 008 DE 2013
(AGOSTO 28 DE 2013)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 007 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2009 EN EL CUAL EXPIDE LAS NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA SANTANDER Y OTRAS DISPOSICIONES

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley y la Constitución Nacional y,

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Nacional de Colombia, en su artículo 209 establece que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

- Que la Constitución Nacional, en su artículo 267 establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.

- Que de conformidad con el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública.

Scanned with CamScanner

- Que en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva, consignadas en los ESTATUTOS de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, le corresponde adoptar y aprobar las normas que regulan la contratación en la Empresa con el fin de desarrollar y cumplir su objeto y las funciones asignadas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 5, 11 y 14 del Decreto 1876 de 1994.

- Que La Empresa debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones.

- Que en virtud de lo anterior LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. CEPITA,

ACUERDA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. **Objeto.** El presente Acuerdo de la Junta Directiva tiene por objeto establecer y adoptar las normas generales para el desarrollo de la contratación en LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, adoptando reglas y procedimientos que deben ser tenidas en cuenta por los servidores públicos adscritos a ella sin excepción alguna.

ARTICULO 2. **Normas Aplicables.** Toda contratación que realice LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA se sujetará a las normas que trata el presente Acuerdo, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código de Comercio y el Código Civil, además de las reglamentaciones especiales sobre la materia.

Scanned with CamScanner

Parágrafo. Podrá el Gerente utilizar las cláusulas excepcionales[1] previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.

ARTICULO 3. **Principios que regirán las actuaciones contractuales.** Los principios que regirán las actuaciones contractuales de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA son:

a. **Principio de Igualdad:** Toda persona que participe en procesos de contratación con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, tendrá igual trato e iguales oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación de los mismos.

b. **Principio de publicidad y transparencia:** En virtud del principio de transparencia, el proceso de selección del contratista y los documentos que soportan su participación serán de conocimiento público. Los contratos que suscriba LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA para la contratación con el fin de prestar los servicios de salud a su cargo, serán de carácter público y es obligación de la misma, facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización de conformidad con la Ley, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.

c. **Principio de eficacia:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA determinará con claridad el objeto de cada uno de sus contratos y establecerá sistemas de control de resultados y evaluación de cumplimiento de programas y proyectos.

d. **Principio de economía:** En virtud de este principio, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se apliquen ágil y eficazmente, con el fin de agilizar la contratación. Ahora bien, los procedimientos se adelantarán en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos. Se exigirán los documentos, copias, autenticaciones y notas de

[1] Son cuatro: Interpretación unilateral, Modificación unilateral, Terminación unilateral y Caducidad (Ley 80 de 1993, artículos 15 a 18).

Scanned with CamScanner

1993 y sus normas reglamentarias como son: Transparencia, Economía y Responsabilidad; asi como los principios que rigen la función administrativa. Igualmente se aplicarán a las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación y los principios generales del derecho.

ARTICULO 4. Fines de la Contratación. Al celebrar y ejecutar los contratos, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA realizara el cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, la continuidad y la eficiencia en la prestación del servicio público de salud y la efectividad de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

TITULO II

DE LA COMPETENCIA Y DE LA CAPACIDAD

ARTICULO 5. Competencia para Contratar. La competencia para ordenar y dirigir el proceso de evaluación, selección del contratista y celebración del contrato, le corresponde al Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA

ARTICULO 6. De las Facultades para Contratar. El Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, tendrá facultades plenas independientemente del monto para celebrar los contratos para prestación de servicios de salud (compraventa) con las EPS (EPSC – EPSS) y ARL, el Municipio de CEPITA, las entidades públicas y asimiladas, y convenios docente asistenciales. Para los demás contratos, o contratos para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; cuando no existan pluralidad de ofertas en el mercado, y con entidades diferentes a las arriba enunciadas, las facultades del Gerente se conceden para contratar hasta un monto que no exceda de 125 (CIENTO VEINTICINCO) SMMLV.

Scanned with CamScanner

presentación personal estrictamente necesarias y/o cuando la ley lo ordene de forma expresa.

e. Principio de celeridad: En virtud de este principio, los funcionarios de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, deberán impulsar de manera oficiosa los procedimientos y suprimir los trámites innecesarios.

f. Principio de imparcialidad: Las actuaciones de los servidores públicos se regirán por la Constitución y la ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

g. Principio de la Autonomía de la Voluntad: Se entiende que las personas legalmente capaces al momento de contratar con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, se obligan en la medida en que lo consideran pertinente aceptando las normas y principios contenidos en el presente Acuerdo y en el texto en particular y concreto de cada contrato. En virtud de este principio, podrán incluirse en el texto del contrato las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, considere necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución política, a la ley, al orden público, a los principios y finalidades de este Acuerdo, y a la ejecución de la buena administración.

h. Principio de Responsabilidad: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como también proteger el patrimonio de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA.

i. Otros principios: Las actuaciones de quienes intervengan en el proceso de contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA se desarrollarán con los principios anteriormente establecidos. De contemplarse en este código, se tendrán en cuenta los principios que rigen la Ley 80 de

Scanned with CamScanner

ARTICULO 7. De los trámites a seguir. Todo contrato debe contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal previamente a la contratación, convocatoria, invitación o licitación pública. Igualmente para su ejecución debe constar por escrito, firmado por las partes y contar con el respectivo Registro Presupuestal y los demás requisitos que se establecen en el presente acuerdo para cada contrato en particular.

ARTICULO 8. De los contratos que deben ser aprobados previamente por la Junta Directiva. Requieren autorización y aprobación previa por parte de la Junta Directiva todos los contratos de enajenación de bienes inmuebles (compra y venta), empréstitos, compra de títulos de valor, contratos de sociedad y contratos con entidades diferentes a las enunciadas en el artículo 6, del presente acuerdo para la adquisición de bienes y servicios que superen la cuantía de 125 (CIENTO VEINTICINCO) S.M.M.L.V.

Parágrafo. Las aprobaciones de los contratos a que se refiere este artículo se darán antes de la celebración del contrato, por lo que el Gerente realizará con oportunidad las acciones y citaciones correspondientes a los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 9. Capacidad y Requisitos para Contratar. Podrán contratar con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente. También podrán celebrar contratos con La Empresa las sociedades, consorcios y las uniones temporales nacionales e internacionales.

Para suscribir contratos con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, el contratista debe allegar como mínimo los siguientes documentos: Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios, fotocopia del documento de identidad, fotocopia del NIT o RUT, certificado de existencia y representación legal y constancia de pago de aportes de seguridad social, parafiscales si a ello hubiere lugar, póliza de cumplimiento y recibo de pago de la misma y los demás requisitos se solicitarán por la Gerencia de acuerdo al objeto a contratar.

Las personas naturales o jurídicas, las sociedades, consorcios y uniones temporales capaces de contratar con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA deberán demostrar su capacidad legal, habilidad y

Scanned with CamScanner

37

compatibilidad para contratar, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo. Con respecto a la expedición de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales es deber de la ESE verificar e imprimir de las páginas WEB de la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República los antecedentes.

ARTICULO 10. Existencia y Representación. Los contratistas acreditarán su existencia y representación legal con el Certificado de Cámara de Comercio, el cual debe ser expedido por las Superintendencias a cargo, de conformidad con la reglamentación vigente para cada caso, para su presentación este no podrá exceder en vigencia de Tres (3) meses.

ARTICULO 11. De las inhabilidades e incompatibilidades. No podrán ofrecer directamente ni participar en las convocatorias que haga la Empresa para surtir el proceso de selección y adquisición de obras, bienes o servicios, ni celebrar Contratos con ésta, por si o por interpuesta persona, las personas con inhabilidad e incompatibilidad relacionadas, así:

1. Son inhábiles para participar para contratar con la empresa a Empresa Social del Estado en forma directa, licitaciones o concursos, los siguientes:

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar con el estado de conformidad con la Constitución Nacional Colombiana.
b) Quienes participaron en los licitaciones, concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
f) Quienes sean servidores públicos.
g) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en

Scanned with CamScanner

segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal.

b) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d), e) y h) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o concurso, o de la de celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.

2. Tampoco podrán contratar, ni participar en licitaciones o concursos con esta empresa:

a. Los Miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo, quienes lo fueron y los Servidores Públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

b. Los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, El cónyuge, compañero o compañera permanente de los servidores públicos de la ESE en el nivel directivo, asesor o ejecutivo, o de un miembro activo de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal en la ESE.

c. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

Scanned with CamScanner

30

d. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

ARTICULO 12. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una licitación o concurso, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

ARTICULO 13. DE LAS EXCEPCIONES A LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que las entidades a que se refiere el presente estatuto ofrezcan al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las juntas o consejos directivos en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario, ni quienes celebren contratos en desarrollo de lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política.

Scanned with CamScanner

Igualmente, se tendrán en cuenta las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único y demás normas sobre la materia.

ARTICULO 14. **De Los Deberes, Derechos, Responsabilidades Y Sanciones.** Para efectos del presente Reglamento, se aplicará la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, Ley 1122 de 2007 y la Ley 734 de 2002, en forma excepcional cuando no se contemple en el presente estatuto el Estatuto General de Contratación Pública vigente y sus normas reglamentarias,

ARTICULO 15. **De la Responsabilidad de los Contratista.** Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. Para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con esta ESE, y por tanto están sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes.

TITULO III

CAPITULO I

DE LOS CONTRATOS

Scanned with CamScanner

30

ARTICULO 16. CLASE DE CONTRATOS. La Empresa podrá suscribir los siguientes contratos:

a. **De Arrendamiento.** Es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.

b. **De Comodato.** Es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

c. **De Compraventa.** Transmisión de propiedad de una cosa a cambio de un precio. Para efectos del contenido del presente manual es toda adquisición mediante la cual se transfiera la propiedad de bienes en una sola entrega.

d. **De Suministro.** Contrato por el cual una parte se obliga a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra en forma sucesiva, independiente, por entregas periódicas o continuadas de cosas.

e. **De Concesión.** Son los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación, o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

f. **Convenios interadministrativos.** Son los que celebran entre sí las entidades estatales para el cumplimiento de sus objetivos. También se denominan entidades estatales, las cooperativas, asociaciones conformadas por entidades territoriales las cuales estarán sujetas a las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, especialmente cuando

Scanned with CamScanner

en desarrollo de convenios interadministrativos celebren contratos por cuenta de dichas entidades.

g. **De Intermediación de Seguros.** Contrato por medio del cual sociedades especializadas en esta labor asesoran a la entidad pública en el aseguramiento adecuado de sus bienes actuando como intermediario entre tomador y asegurador.

h. **De *Leasing* (arrendamiento financiero).** Entrega a título de arrendamiento de bienes adquiridos para el efecto, financiando su uso y goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante un plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del periodo la opción de compra. El costo del activo dado en arrendamiento se amortizará durante el término de duración del contrato generando la respectiva utilidad.

i. **De Operaciones de crédito público (interno y externo).** Son operaciones de crédito público que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago.

j. **De Seguros.** Es un contrato por medio del cual una persona jurídica llamada asegurador, se obliga a cambio de una prima, a indemnizar a otra persona que recibe el nombre de asegurado por las pérdidas o daños que éste pueda sufrir como resultado de la realización de ciertos riesgos personales o económicos que son asumidos por el asegurado.

k. **De Obra pública.** Los que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. También se considera de obra pública, cuando se contrata un proyecto de planos o el presupuesto para la construcción posterior de una obra y la elaboración de anteproyectos.

l. **De Prestación de Servicios.** Son contratos de prestación de servicios los que celebre La Empresa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos podrán ser realizados por personas naturales, Jurídicas y/o Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados y que

Scanned with CamScanner

estén acordes a la normatividad vigente. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

m. **Contratos Laborales.** Son contratos laborales los que celebre La Empresa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en los cuales se dan los requisitos de una relación laboral, e implica el reconocimiento de las prestaciones sociales a que haya derecho. Por esta modalidad se contratara el personal que desempeñe funciones inherentes al cumplimiento de la misión de la institución, siempre y cuando la necesidad del mismo se encuentre contemplada en el manual de funciones aprobado por la junta directiva.

n. **Contratos de Consultoría.** Son contratos de consultoria los que celebre La Empresa referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoria, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Es obligatorio para el Gerente entregar siempre por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

o. **Ordenes de Trabajo o Suministro.** Se seguirá esta modalidad cuando sea necesario adquirir un bien o servicio cuya cuantía no supere los Diez (10) S.M.M.L.V., para lo cual la entidad adoptará un modelo guía estándar. En cuanto a las Garantías a constituir será de competencia de la Gerencia determinar si se constituyen o no atendiendo el servicio o bien a recibir. En todo caso contará con el respectivo informe de necesidades y su numeración será la misma adoptada para los todos contratos.

CAPITULO II

Scanned with CamScanner

DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD

ARTICULO 17. Concepto. Son contratos de compraventa de servicios de salud aquellos que celebre LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de atención ambulatoria y/o hospitalaria, prevención diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993 y normas reglamentarias, y en general en las fases de educación, información y fomento de la salud, otros planes que defina a Empresa Social del Estado.

Los clientes a quienes se les ofrecerá la venta de servicios de salud son, entre otros: Las Empresas Solidarias de Salud (ESS), las Empresas Promotoras de Servicios de Salud modalidad contributivo y subsidiado (EPSC Y EPSS), Los Municipios, Distritos y Departamentos a través de las Direcciones Territoriales de Salud, las Cajas de Compensación, las Empresas, las entidades de Medicina Pre pagada y, en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA.

Los clientes a quienes se les compraran servicios de salud son las IPS o ESE públicas o privadas, y las personas naturales: profesionales y técnicos de las diferentes áreas de la salud que presten servicios que la ESE y que este en capacidad de prestar en forma directa, o en los cuales la capacidad de oferta de la institución sea insuficiente.

ARTICULO 18. Del Reglamento de Prestación de Servicios. En los contratos de compraventa de servicios de salud, los actos tanto de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA como del contratista se regirán por lo establecido en el presente Estatuto, en el Reglamento interno de trabajo de la ESE y manual de funciones de la entidad en lo pertinente.

Scanned with CamScanner

41

ARTICULO 19. De las Tarifas para vender servicios de salud. Cuando LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA realice un contrato para vender servicios de salud cuyo pago se haya pactado por evento, el precio de estos servicios será el oficial vigente, previa y legalmente definido por el Gobierno Nacional o el Ministerio de la Protección Social. Los servicios no contemplados en el Manual Tarifario se negociarán a las tarifas establecidas por a Empresa Social del Estado de acuerdo a su sistema de costos. Igualmente, cuando la contratación sea por capitación y/o paquetes de eventos (PIDAS), se tendrán en cuenta los costos institucionales de los servicios para prevenir la pérdida del equilibrio financiero en la contratación.

PARÁGRAFO. El Gerente podrá conceder descuentos sobre las tarifas SOAT o precios especiales para ciertas actividades en las cuales el estudio de costos demuestre un margen de utilidad suficiente, para que aplicado el descuento persista una utilidad.

ARTICULO 20. De la Forma de Pago en los Contratos de Compraventa de Servicios de Salud. Podrá pactarse el pago, entre otros, a través de una o varias de las siguientes formas:

1. Pago por servicio prestado ("por evento") con concertación previa de precio.
2. Pago por capitación.
3. Pago Integral por Diagnóstico asociado. (PIDAS)

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMUNES A LOS CONTRATOS

ARTICULO 21. Contrato de Suministro y Compraventa de Bienes Muebles. En todo contrato de suministro se debe precisar en forma clara su

Scanned with CamScanner

valor. Podrán pactarse modificaciones al valor inicialmente convenido para los casos en que los precios comerciales de los productos objeto del contrato sufran fluctuaciones.

En la adquisición a cualquier titulo deberá incorporarse la obligación del contratista de proveer el mantenimiento de los bienes con suministro de repuestos cuando sea el caso, durante el término de la garantia, sin costo adicional.

Se podrán dar bienes muebles en pago de los que se adquieran para prestar el servicio, previo avalúo que efectuará el personal de a Empresa Social del Estado con conocimientos técnicos en la materia o a través de peritos que se contraten. En los demás, la permuta se someterá a las reglas de la venta.

ARTICULO 22. De las Contratos de Obra Pública. Los contratos de obra se harán por Contratación Directa con Formalidades Plenas, y los que superen los 200 (Doscientos) S.M.M.L.V por Licitación Pública. Todo contrato de obra pública debe contar con Interventoria, la cual deberá ser contratada con una persona independiente de la ESE y del Contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en las normas legales vigentes.

ARTICULO 23. De las Contratos de Arrendamiento. Los contratos de arrendamiento se celebrarán directamente y por escrito. Se determinará tácitamente la ubicación, el plazo, valor y destinación del bien inmueble o mueble, asi como el nombre e identificación de la persona a quien se le entrega en arrendamiento. El valor del arrendamiento se establecerá por periodos de dias, meses o años. Si se trata de bienes inmuebles, no se podrán pagar valores superiores a los señalados en las disposiciones legales vigentes. En caso de bienes muebles, no se podrán pagar valores superiores a los corrientes en el mercado según el número de unidades.

Scanned with CamScanner

42

ARTICULO 24. De los Contratos de Empréstito. Los contratos de empréstito celebrados con a Empresa Social del Estado se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones civiles y mercantiles. Sus requisitos y formalidades se señalarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación previa por escrito de la Junta Directiva y de la Contraloría Departamental.

ARTICULO 25. Del Pago de Aportes a Seguridad Social. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

ARTICULO 26. De los demás contratos. En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, a Empresa Social del Estado podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad.

CAPITULO IV

DE LA ENAJENACION DE LOS BIENES

ARTICULO 27. Enajenación de bienes. En los procesos de enajenación de los bienes de la ESE con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995, se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del procesó de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva

Scanned with CamScanner

ARTICULO 28. Enajenación en subasta pública. a Empresa Social del Estado podrá enajenar los bienes de su propiedad, previo cumplimiento de las siguientes reglas:

1. Se podrán enajenar los bienes muebles e inmuebles que no se requieran para la prestación de servicios públicos de salud.
2. Podrán darse de baja los bienes muebles que por su uso, desgaste o por obsolescencia, ya han cumplido su ciclo de utilidad y no prestan el servicio al cual se destinaron, o no sean susceptibles de adaptación o reparación, al igual que aquellos que no se requieran para la prestación del servicio.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta.

La venta de los bienes muebles señalados en este numeral requerirá el proceso de subasta pública cuando su valor unitario sea igual o mayor de 125 S.M.M.L.V. Cuando su valor sea menor a 125 S.M.M.L.V, la venta se hará de forma directa.

No se requerirá de subasta, cualquiera que sea su cuantía, cuando la venta de los bienes vaya a hacerse a entidades oficiales previo avalúo de entidad legalmente autorizada para realizarlo.

Si la enajenación se refiere a bienes muebles o inmuebles que fueren divisibles en lotes y se considere conveniente vender éstos separadamente, se debe anunciar en subasta pública.

Cuando tramitada la subasta pública de bienes muebles no se presentaren postores, el Gerente o el funcionario delegado podrá autorizar la venta en forma directa a quien demuestre interés en la adquisición, en las mismas condiciones de precio que rigieron la subasta o disponer, previo re avalúo.

Scanned with CamScanner

43

Para bienes inmuebles sino se presentaren postores se ordenará su envío previo re avalúo a nueva subasta por el sistema de martillo en una entidad legalmente autorizada para realizarla.

El precio máximo de adquisición y el mínimo de venta para bienes inmuebles será fijado por avalúo del Instituto Geográfico Agustin Codazzi, la Lonja de Propiedad Raiz, o la entidad que de conformidad con las normas vigentes tenga la facultad legal para realizarlo.

Sin prejuicio de lo dispuesto sobre la materia en la ley 9ª de 1989, y en las leyes de Reforma Agraria, La Empresa podrá adquirir los bienes inmuebles que requiera mediante negociación directa con el titular de la propiedad.

ARTICULO 29. En todo caso, para la venta de los bienes muebles e inmuebles se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a la depreciación, a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor.

La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta.

Scanned with CamScanner

CAPITULO V

DEL CONTENIDO DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 30. Minutas Guías y Estandarización de Modelos. Con el fin de facilitar la elaboración de los contratos, a Empresa Social del Estado diseñara minutas y/o guias en donde se estipulen las cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza. las accidentales, y además las relativas a su caducidad, modificación, interpretación y terminación unilateral, sujeción a la cuantía y pagos a las apropiaciones presupuestales; garantías, multas y cláusula penal si es del caso. Siempre deberá precisarse el objeto. la cuantía y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones de modo, tiempo y lugar, así como la designación del supervisor y/o interventor según la clase de contrato: o adecuar y adoptar las minutas establecidas por la Secretaria de Salud Municipal de CEPITA y/o Departamental de Santander. Ministerio de Salud, Superintendencia Nacional de Salud u otros modelos de entidades estatales o privadas.

Parágrafo 1. Las minutas podrán contener otras cláusulas que, de acuerdo con este Estatuto y con las normas legales aplicables, se deban incluir según el tipo de contrato de que se trate. **Parágrafo 2.** Todos los Contratos y Órdenes de Trabajo que suscriba a Empresa Social del Estado, deberán contar con una numeración única consecutiva, fecharse y relacionarse por un funcionario de la empresa que será el encargado de que esto se cumpla. **Parágrafo 3.** El Gerente deberá diseñar e implementar las minutas guías de contratos administrativos. de prestación de servicios, de compra de insumos, laborales, ordenes de trabajo, y demás documentos, para cada caso usual.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 31. De las Cláusulas Excepcionales - Extraordinarias.[2] En los contratos que celebre La Empresa, de manera discrecional, ésta podrá estipular y aplicar las siguientes Cláusulas Excepcionales:

1. Interpretación Unilateral.
2. Modificación Unilateral.
3. Terminación Unilateral.
4. Caducidad.

CAPITULO VI

DE LAS FORMAS DE CONTRATACION

ARTICULO 32. De las Formas de Contratación. De acuerdo con las normas del presente Estatuto, La Empresa para contratar utilizará las siguientes formas de contratación:

1. Contratación Directa Sin Formalidades Plenas.

2. Contratación Directa Con Formalidades Plenas.

3. Licitación Pública

4. Concurso de Méritos.

Estas cláusulas son excepcionales al derecho común y deben estipularse solamente en circunstancias especiales y por motivos graves para el interés público. Por ese la norma exige acto administrativo debidamente motivado.

Scanned with CamScanner

5. Urgencia Manifiesta.

ARTICULO 33. Contratación Directa sin Formalidades Plenas. Es el procedimiento mediante el cual LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, da a conocer por escrito a una o más personas naturales o jurídicas - a excepción de las exclusividades certificadas conforme a la Ley-, su necesidad de adquirir un bien o servicio o contratar una obra pública, o demás necesidades de la empresa, las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, a fin de obtener sus propuestas, y selecciona directamente entre ellas la más favorable para la necesidad de la empresa. Solo se podrá contratar directamente sin formalidades plenas en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de contratos que no requieren autorización de la Junta Directiva, cuyo valor sea igual o inferior a 125 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. Los convenios interadministrativos o contratos con entidades estatales.
3. Los convenios Docente Asistenciales con Universidades o Corporaciones Educativas. Estos se regirán por lo establecido en el Decreto 0190 del 25 de Enero de 1996 y aquellas normas que lo modifiquen o actualicen.
4. Cuando se trate de Contratos de arrendamiento.
5. Cuando se trate de Contratos de prestación de servicios de salud.
6. Cuando se trate de Contratos de Compraventa de servicios de salud.
7. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
8. Cuando se trate de órdenes de trabajo o suministro hasta por 10 S.M.M.L.V

Parágrafo: Esta clase de contratos se perfecciona cuando presentada la oferta por el oferente, esta se logre plasmar por escrito mediante el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación, el plazo y demás condiciones acordadas, y se expida el Registro Presupuestal correspondiente.

ARTICULO 34. Contratación Directa Con Formalidades Plenas. Es el procedimiento mediante el cual a Empresa Social del Estado Invita públicamente en cartelera de la Entidad, o por medio de comunicación o como la necesidad lo amerite, a personas naturales o jurídicas, para que, en Igualdad de oportunidades, formulen ofertas acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la Empresa y hayan generado la Invitación, y selecciona entre ellas la

Scanned with CamScanner

46

más favorable para los intereses de la Empresa. Se podrá contratar directamente con formalidades plenas en los siguientes casos:

1. El objeto de la contratación no corresponda a ninguno de los mencionados en el artículo 33 del presente Acuerdo.
2. Cuando el monto de la contratación es superior a 125 (CIENTO VEINTICINCO) S.M.M.L.V. e inferior o igual a 200 (DOSCIENTOS) S.M.M.L.V.
3. La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la contratación directa dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial.

Parágrafo 1°. Esta clase de contratos se perfecciona al igual que el contrato sin formalidades plenas, por escrito, con la expedición del Registro Presupuestal, la constitución de Garantías, y con las demás clausulas que se deban incluir de acuerdo con la clase de contrato que se suscriba.

Parágrafo 2°. La Gerencia podrá en uso de sus atribuciones de discrecionalidad emplear esta modalidad para contratar en casos de cuantías inferiores o igual a 125 S.M.M.L.V si su criterio así lo indica.

ARTICULO 35. Licitación Pública. Esta forma de contratación se seguirá cuando el valor de la contratación a celebrar exceda el monto de 200 S.M.M.L.V. Esta clase de contratación seguirá el procedimiento destinado en capítulo especial de este acuerdo.

Parágrafo. El servidor público responsable de la contratación que incumpla este procedimiento incurrirá en causal de mala conducta.

ARTICULO 36. Concurso de Méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la contratns cuyo objeto consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose

Scanned with CamScanner

establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento interno, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

ARTICULO 37. Urgencia Manifiesta. Se considera que hay urgencia manifiesta cuando a pesar de la planeación y programación debida, la continuidad del servicio exige el suministro de bienes o la prestación de servicios en el inmediato futuro; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a la contratación directa.

La Urgencia Manifiesta será calificada por el Gerente de a Empresa Social del Estado y declarada mediante acto administrativo.

Parágrafo. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta, es decir, conlleva responsabilidad disciplinaria en caso de no haberse actuado adecuadamente en el uso de esta figura.

ARTICULO 38. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los estudios previos, términos de referencia, pliegos de condiciones o sus equivalentes.

TITULO IV

CAPITULO I

Scanned with CamScanner

46

DE LOS PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES

ARTICULO 39. Etapa Precontractual. Para los efectos del presente Estatuto, se entiende como Etapa Precontractual aquella que se inicia con el Informe de Necesidades de la adquisición y/o venta de bienes y/o servicios en LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA hasta el perfeccionamiento del contrato que se estipule para la adquisición de éstos.

ARTICULO 40. De los Procedimientos Precontractuales. Salvo en los casos de contratación por "Urgencia Manifiesta", y Contratos de Compraventa de Servicios de Salud los procedimientos precontractuales son:

1. Identificación e Informes escrito de las necesidades que se pretende satisfacer.
2. Expedición de la Disponibilidad Presupuestal.
3. Estudio Previos que contiene: Elaboración del Presupuesto estimado, Certificado de disponibilidad presupuestal, y en general las condiciones contractuales dependiendo de la clase de contrato que se vaya a realizar; fundamento jurídico de escogencia del procedimiento de contratación según el monto. descripción del objeto a contratar, especificaciones, análisis del valor estimado del contrato, justificación valores de selección para calificar la oferta mas favorable, los riesgos previsibles y garantías que se deben constituir.
4. Invitación a presentar propuestas y recepción de éstas.
5. Selección del contratista y Adjudicación del contrato.
6. Elaboración de la minuta.
7. Firma del documento escrito
8. Numeración consecutiva y registro del contrato en el libro consecutivo
9. Expedición del Registro Presupuestal.
10. Constitución de la Garantía Única por el contratista
11. Legalización del contrato.

ARTICULO 41. De los responsables de la definición y programación de las adquisiciones. El Gerente de la Empresa Tendrá autonomía plena en adquisición de bienes y o servicios en la cuantía autorizada por la Junta Directiva, para lo cual podrá solicitar la asesoría de los responsables de cada dependencia.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 42. Del Presupuesto Estimado y de la Disponibilidad Presupuestal. El presupuesto es un estimativo del valor total de los bienes o servicios por contratar, preparado por la dependencia que tenga estas funciones o por la Gerencia, previa la solicitud de las dependencias interesadas y el visto bueno del superior o quien haga sus veces.

No se podrá iniciar una obra o adquirir un bien o servicio sin que exista previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 43. Archivo y Numeración Consecutiva. Toda contratación contará con una numeración consecutiva, y una carpeta donde se formará un expediente debidamente foliado que contendrá los diferentes documentos que se vayan produciendo y se diligenciará una hoja de chequeo que reflejará fielmente cada una de las etapas cumplidas y por cumplir. Esta será pegada en la solapa de la carpeta del contrato para el archivo correspondiente.

Todos los documentos deberán ser en original, sin tachaduras ni enmendaduras, indicarán el nombre del funcionario que lo produjo o autorizó y deberán tener su firma, en señal de conformidad o aprobación de su contenido según el caso.

ARTICULO 44. Estudio Técnico, Jurídico y Económico de las propuestas. Las propuestas recepcionadas deben ser estudiadas desde el punto de vista técnico (para lo cual podrá consultarse la opinión de los funcionarios que sean expertos en el objeto de la contratación), jurídico (capacidad de los componentes para contratar, inhabilidades, incompatibilidades, y demas), y económico (valor de la oferta, balances e informes contables, etc).

Scanned with CamScanner

47

ARTICULO 45. Términos de Referencia. Es el documento que contiene los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA requiere para adelantar una determinada contratación, sea ésta directa sin o con formalidades plenas o por convocatoria pública.

El documento establecerá los requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección del contratista, las reglas que permitan la presentación de las ofertas y aseguren una escogencia objetiva y la calidad de los bienes, obras o servicios objeto del contrato.

El documento contendrá:

- Requisitos objetivos necesarios para participar en el proceso de selección.
- Reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y, en caso de tratarse de una Convocatoria eviten la declaratoria de desierta.
- Definir con precisión las condiciones de costo, requisitos técnicos y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para ejecutar el objeto del contrato.
- No incluir condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren
- Definir reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.
- La determinación y ponderación de los factores objetivos de selección, los derechos y obligaciones de las partes, y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que sean necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.
- Si se trata de una convocatoria, fijar el Plazo de ésta (lugar, fecha y hora a partir de la cual se pueden presentar propuestas y las de su cierre)
- Plazo razonable según la naturaleza, objeto y cuantía del Contrato, para que la entidad emita los estudios técnicos, económicos y jurídicos.
- Plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato.
- Proyecto de minuta del contrato.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 46. Del Registro de Proponentes. Todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que aspiren a celebrar con la Empresa contratos por valor superior a 200 S.M.M.L.V. de Obra, consultoría, suministro y compraventa de bienes muebles se inscribirán en la Cámara de Comercio de la jurisdicción.

La inscripción debe hacerse con anterioridad al Proceso de Contratación y adjudicación del contrato.

ARTICULO 47. Constitución de Garantía Única. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre La Empresa Social del Estado, el contratista deberá constituir una póliza única de cumplimiento, a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, en los procesos con proponentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y seis meses más, garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, no obstante LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA exigirá el recibo de pago de la prima, para dar inicio al contrato.

El presente artículo, regirá para la contratación superior a TREINTA Y SEIS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (36 SMLMV).

ARTICULO 48. Adjudicación de los Contratos. La selección del contratista deberá ser objetiva, de tal manera que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA y a los fines que ella busca.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará en favor de La Empresa, en calidad de sanción, el valor de la Garantía de Seriedad, sin menoscabo de las acciones legales

Scanned with CamScanner

48

conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la Garantía. En este evento, La Empresa podrá optar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes entre adjudicar el contrato a otro proponente, siempre y cuando su propuesta sea favorable para LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, o iniciar un nuevo proceso de contratación.

ARTICULO 49. Saneamiento del Proceso. Si durante el proceso de contratación, el funcionario autorizado encuentra que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos, o se ha cumplido en forma deficiente, ordenará su cumplimiento o corrección, siempre y cuando no se encuentre frente a la falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito o causa ilícita, las cuales constituyen causales de nulidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación.

Igualmente, los contratos celebrados se aclararán cuando se trata de errores de trascripción o de copia, debidamente comprobados.

ARTICULO 50. Del Control Preliminar a la Ejecución del Contrato y durante la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal. Se requerirá para su legalización que el Gerente o la Subdirectora Administrativa aprueben las garantías presentadas por el contratista, dentro del término fijado en el contrato. Cuando se trate de contratación con recurso de vigencias fiscales futuras se aplicará lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto y en sus decretos reglamentarios.

La Gerencia planeará y programará la vigilancia y seguimiento a todos los contratos celebrados por la entidad a fin de garantizar su normal y eficiente desarrollo y liquidación, así como la actuación oportuna cuando ocurran situaciones anormales durante la ejecución.

Lo anterior sin detrimento de las actuaciones y responsabilidades de quien directamente se designe para recibir a satisfacción los bienes o servicios adquiridos o se contrate para ejercer interventoría técnica o administrativa a los contratos que la requieran.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 51. Cesión de Contratos. Los contratos celebrados con La Empresa no podrán cederse, sin la previa autorización escrita otorgada por el Gerente de La Empresa.

ARTÍCULO 52. Tratamiento para las Cooperativas y Asociaciones de Entidades Territoriales. Las cooperativas, las asociaciones conformadas por entidades territoriales y en general los entes solidarios de carácter público estarán sometidos a las disposiciones de este Acuerdo. La celebración de contratos de entidades estatales con asociaciones o cooperativas de entidades territoriales y en general con entes solidarios, se someterá a los procesos de selección de que trata este acuerdo, en los que participarán en igualdad de condiciones con los particulares.

CAPITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

ARTICULO 53. Etapa y Vigencia Contractual. Para efectos del presente estatuto se entiende como Etapa Contractual aquella que se inicia una vez se ha perfeccionado debidamente el contrato hasta la liquidación del mismo.

ARTICULO 54. De los Procedimientos Contractuales. Los procedimientos contractuales son:

1. Designación del funcionario responsable institucionalmente del cumplimiento del contrato supervisor o interventor del Contrato.[3]

---

[3] Se denomina interventor exclusivamente al responsable de supervisar un contrato de obra pública. Para todos los demás es supervisor.
[illegible]

Scanned with CamScanner

49

2. Designación del responsable institucional para el recibo a satisfacción de los bienes o servicios.
3. Suscripción de Otrosí o Acta Aclaratorias, si es necesario.
4. Hacer efectivas las sanciones contractuales, si es necesario.
5. Suspensión del contrato, si es necesario.
6. Liquidación del contrato.

ARTICULO 55. **De la Interventoría y la Responsabilidad Institucional** de contratos.

- **De la Interventoría.** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA garantizará el ejercicio de la interventoria en cada proyecto o contrato de obra que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente de La Empresa, o de la contratación que para el efecto lleve a cabo, cuando así se requiera o se decida.
  Para efectos de las responsabilidades y deberes de los interventores se aplicarán las normas contempladas en la Normas Generales de la Contratación Pública o en aquellas que la modifiquen aclaren o suplan.

- **De la Responsabilidad Institucional.** Para garantizar la correcta y debida ejecución de los contratos a través de los cuales la Administración adquiera sus bienes y servicios o venda los servicios propios de su objeto social, para cada contrato el Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA se responsabilizará o delegara en un funcionario el seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los productos o contraprestación propios de cada contrato, al cual se le denominará Supervisor por parte de la ESE. De su seguimiento se desprenderán oportunamente todas aquellas actuaciones que deban adelantar LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA cuando ocurran anormalidades en su ejecución, para restablecerla o para ejercer derechos que prevengan detrimento del patrimonio o los intereses de la entidad.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 56. Modificaciones Contractuales, Adiciones y Prórrogas. Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas como errores de digitación o trascripción, que justifiquen la modificación del texto o alguna de las cláusulas del mismo, las partes suscribirán un Otrosí o Acta Aclaratoria, previo el visto bueno del Supervisor o Interventor o responsable institucional del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente.

La modificación de las condiciones específicas del objeto del contrato sólo se procederá cuando a juicio de la Gerencia de La Empresa existan razones tecnológicas o de ostensible mejor calidad, debidamente soportadas.

Si lo que se pretende es ampliar o prorrogar el contrato en plazo y valor, o en solo plazo, o en solo valor, se suscribirá un Contrato Adicional, siempre y cuando el valor no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato principal.

Las Adiciones se realizarán con por lo menos un (1) día hábil antes del vencimiento del contrato principal o adicional y deben contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido, o la garantía única expirada, o cuando el plazo ha sido factor determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.

ARTICULO 57. Sanciones Contractuales. En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento de cualquiera de las partes, de tal forma que se garantice el equilibrio contractual. El valor de las sanciones a favor de la Empresa ingresará al tesoro de ésta y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, o de las garantías respectivas, y si esto no fuere posible se acudirá a la vía judicial.

ARTICULO 58. Suspensión del Contrato. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, LA EMPRESA

Scanned with CamScanner

49

SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA por intermedio del Gerente, Supervisor o Interventor y el contratista, suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratados y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso.

Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán un acta que señala la fecha y forma como se reanudará el contrato.

En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior a seis (6) meses. Superado este plazo, las partes procederán a su inmediata liquidación.

ARTICULO 59. De la Terminación Anticipada de Común Acuerdo y su Trámite. La terminación anticipada procederá si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el Contrato, de lo cual se dejará constancia en el documento o Acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el Contrato y se dejará constancia de Paz y Salvo entre las partes.

ARTICULO 60. Liquidación de los Contratos. Todos los contratos suscritos por la ESE o con terminación anticipada se liquidarán por las partes. La liquidación contendrá entre otros aspectos: Nombre del Contratista y Contratante, documentos de identidad, domicilio, póliza constituida, nombre del supervisor o interventor, objeto del contrato, fecha de inicio y terminó del contrato, la aplicación de sanciones si la hubiere. los saldos a favor o en contra del contratista y del Contratante.

De la Liquidación se levantará un acta que suscribirán las partes intervinientes. Si el contratista no se presenta o se negare a firmar será practicada directa y unilateralmente por la ESE mediante Acto Administrativo que será objeto de los recursos de Ley previstos en el Código Contencioso Administrativo. Esta Liquidación se realizara a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

Scanned with CamScanner

CAPITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS POSTCONTRACTUALES

ARTICULO 61. Etapa Post contractual. Para los efectos del presente Estatuto, se entiende por Etapa Post contractual aquella que se inicia una vez se ha liquidado el contrato hasta que se solucionen las divergencias que no se hayan podido subsanar entre las partes y se evalúe finalmente la satisfacción de las necesidades que originaron la adquisición del bien y/o servicio.

ARTICULO 62. De los Procedimientos Post contractuales. Los procedimientos post contractuales son:

1. Evaluación de la ejecución del contrato.
2. Solución de divergencias que hayan podido acontecer entre las partes, a través de la concertación o en un Centro de Conciliación Autorizado por la ley.
3. Hacer efectivas las garantías y las pólizas, si es necesario.
4. Entablar demandas y denuncias si hubiere perjuicios no subsanados.

ARTICULO 63. Del Arbitramento. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA podrá pactar en sus contratos que las diferencias suscitadas con ocasión de la ejecución, sean sometidas a la decisión de tribunales de arbitramento o a Centros de Conciliación autorizados, cuya constitución y funcionamiento se ceñirá a las normas del Código de Comercio.

ARTICULO 64. De la norma General sobre Responsabilidad. Sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar, los servidores públicos responderán civilmente por los perjuicios a las entidades, a los contratistas y a terceros, cuando se celebren contratos sin el cumplimiento de los requisitos y

Scanned with CamScanner

formalidades consignados en el presente Acuerdo. Esta responsabilidad cobija también a las personas que hubieren cesado en el ejercicio de los cargos siempre que ella se deduzca de hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos.

La responsabilidad señalada anteriormente se deducirá exclusivamente de la culpa grave o dolo. El Código Civil determina que hay culpa grave cuando no se manejan los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. La culpa grave, en derecho civil, equivale al dolo. En igual forma, se dará aplicación a la Ley 190 de 1995 y a la ley 734 del 2002 Código Disciplinario Único.

ARTICULO 65. **Información sobre contratos suscritos.** En forma mensual dentro de los primeros Diez (10) días hábiles de cada mes, la Gerencia enviará un cuadro resumen sobre los contratos suscritos en el mes inmediatamente anterior a la Personería Municipal de CEPITA y Asesora de Control Interno. El incumplimiento de esta obligación será causal de mala conducta y, por tanto, el funcionario encargado será objeto de sanciones disciplinarias.

TITULO V

DE LA LICITACION PUBLICA O CONCURSO

ARTICULO 66. La Licitación o Concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1. Elaboración del estudio sobre la necesidad, conveniencia y oportunidad de la Contratación por Licitación Pública y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

2. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

Scanned with CamScanner

3. La Gerencia elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con las pautas previstas en el presente acuerdo, en los cuales detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, valor, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas para participar en la Licitación. Igualmente se elaborara un cronograma que contemple las fechas y tiempo en que se llevara a cabo todo del proceso.

4. Apertura por la Gerencia, mediante Acto Administrativo (Resolución) público, del pliego de Licitación o Concurso.

5. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación o concurso se publicaran hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en diarios de amplia circulación en el territorio de jurisdicción de la entidad o, a falta de estos, en otros medios de comunicación social que posean la misma difusión.

   Igualmente se fijarán avisos en la ESE, en la Alcaldia Municipal, y Personería Municipal de CEPITA, por el término de siete (7) días calendario entre los que estén los dias de mercado, invitando a oferentes a participar en la Licitación o Concurso.

   Los avisos contendrán información sobre el objeto y caracteristicas esenciales de la respectiva licitación o concurso.

6. Dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas que retiraron pliegos de condiciones o términos de referencia, se celebrará una audiencia pública en las instalaciones de la ESE. con el objeto de precisar el contenido y alcance de los mencionados

Scanned with CamScanner

documentos y de oír a los interesados en las inquietudes o aclaraciones que requieran realizar, de lo cual se levantara un acta suscrita por los intervinientes.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación o concurso, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, copia de la cual enviará a todos y cada una de las personas que retiraron pliegos o términos de referencia.

7. El plazo de la licitación o concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o términos de referencia, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

   Cuando lo estime conveniente la entidad interesada o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado pliegos de condiciones o términos de referencia, dicho plazo se podrá prorrogar, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

8. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

9. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las

Scanned with CamScanner

propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

10. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la Gerencia o Subdirección Administrativa de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

11. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

12. El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este acuerdo.

13. En el evento previsto en el Artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.
De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

14. El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada que se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y, en el evento de no haberse realizado en audiencia pública, se comunicará a los no favorecidos dentro de los cinco (5) días calendario siguiente.

Scanned with CamScanner

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga la entidad al adjudicatario.

15. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados deposito o garantia.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

PARAGRAFO 1. La ESE designará un Comité evaluador conformado por servidores públicos o particulares contratados (según naturaleza del contrato) para la realización de la evaluación de las propuestas.

PARAGRAFO 2. La ESE no podrá exigir el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro los pliegos de condiciones o términos de referencia correspondientes. Respecto de la expedición de copias de estos documentos se seguirá lo dispuesto en el artículo 24 del Código Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO 3. Para esta clase de contratación la ESE remitirá a la Cámara de Comercio de la Jurisdicción, la información general de cada licitación o concurso que pretendan abrir en la forma y dentro de los plazos respectivos, con el fin de integrar el boletín mensual. Esta publicación no es requisito para apertura del proceso, ni conlleva a la entidad a la obligación de realizar curso al mismo.

Scanned with CamScanner

a ello hubiere lugar, a fin de adoptar las medidas necesarias para garantizar la ejecución del presente acuerdo.

ARTICULO 71. Publicación y Divulgación de las normas generales de contratación. El presente Acuerdo se publicará en un lugar visible de La Empresa Social del Estado para conocimiento y cumplimiento de usuarios y servidores públicos de la ESE.

ARTICULO 72. Aprobación, Vigencia y Modificación del presente Acuerdo. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva y deroga las disposiciones anteriores y que le sean contrarias. Para su modificación posterior se requiere el voto favorable de un número igual o mayor de las tres cuartas partes de los miembros, en el marco de sus competencias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en CEPITA, Santander a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2013.

PRESIDENTE **SECRETARIO**

PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ
Presidente Junta Directiva
ESE CEPITA

HERNANDO NIÑO QUIÑONEZ
Secretario de la Junta Directiva
ESE CEPITA

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.733.306**

GIL GOMEZ

APELLIDOS

MAYLETH VIVIANA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-DIC-1992**
SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-FEB-2011 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2700100-00284595-F-1098733306-20110317 0026157767A 1 35405593

E.S.E.
CEPITA
SANTANDER

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA - SANTANDER

CERTIFICA QUE

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CEPITA con NIT. 804.015.655-6 ha realizado los aportes al Sistema de Seguridad Social en los últimos seis (06) meses, liquidando aportes al Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante dicho periodo declaro que se encuentra a paz y salvo con las Empresas Promotoras de Salud-EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales-ARL y demás entidades a las cuales cotiza.

Se expide en el municipio de Cepitá a los veinte (20) días del mes de marzo de 2024.

MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
CC. 1.098.783.306 de Bucaramanga
GERENTE
ESE CEPITA

3143579342 - 3134281225 gerencia@esecepita-santander.gov.co

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá- Santander

ACTA DE LIQUIDACION ANTICIPADA BILATERAL DE CONTRATO	
CONTRATO No.	059-2023
OBJETO	""CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITÁ, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) ENMARCADAS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2.012-2.021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCIÓN 518 DE 2.015 EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ SANTANDER)"
MODALIDAD DE SELECCION	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
FECHA DE INICIACION	12 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE TERMINACION INICIAL	28 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	22 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (08) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OHCO MIL NOVECIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($69.938.986) MCTE
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO, pagará a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ, el valor estipulado en la cláusula tercera, de la siguiente forma: Por actas parciales de pago, de acuerdo al avance en la ejecución de las actividades contratadas en el convenio lo cual será verificado por el supervisor, previa presentación de los respectivos soportes técnicos en medio separados en AZ por dimensiones, Meta y actividad de acuerdo al ANEXO 1. adjuntando soportes de PAGO de SALUD, PENSION y PARAFISCALES y la Certificación del Asesor Contable de PAZ Y SALVO en los Aportes, y certificación del supervisor de la ejecución de las actividades,
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	NO APLICA
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ, CON NIT 804015655-6, R/LMAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.098.733.306 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ROWINSON PICO GUTIERREZ SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO: CDP031700003 FECHA: MARZO 17 VIGENCIA: 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO: RP033100002 FECHA: MARZO 31 VIGENCIA: 2023
RUBRO PRESUPUESTAL	NUMERO: 2.3.2.02.02.009.19,1905.01 2.3.2.02.02.009.19,1905.02 2.3.2.02.02.009.19,1905.03 2.3.2.02.02.009.19,1905.04 2.3.2.02.02.009.19,1905.05 2.3.2.02.02.009.19,1905.06 2.3.2.02.02.009.19,1905.07 2.3.2.02.02.009.19,1905.08 2.3.2.02.02.009.19,1905.09 2.3.2.02.02.009.19,1905.10 2.3.2.02.02.009.19,1905.11 2.3.2.02.02.009.19,1905.12 2.3.2.02.02.009.19,1905.13 2.3.2.02.02.009.19,1905.14 2.3.2.02.02.009.19,1905.15 2.3.2.02.02.009.19,1905.16 2.3.2.02.02.009.19,1905.17 2.3.2.02.02.009.19,1905.18 2.3.2.02.02.009.19,1905.19

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá- Santander

	2.3.2.02.02.009.19,1905.20 2.3.2.02.02.009.19,1905.21 2.3.2.02.02.009.19,1905.22 2.3.2.02.02.009 19,1905.23 2.3.2.02.02.009.19,1905.24 2.3.2.02.02.009.19,1905.25
DESCRIPCION RUBRO	Realizar estrategias anuales para la prevención de EDA en menores de 5 años y para la población en general Realizar estrategias anuales para la prevención de IRA en menores de 5 años y para la población en general Implementar una estrategia para mitigación de la propagación de la Tuberculosis y Lepra Implementar una estrategia orientada al control de enfermedades transmisibles dirigida a población urbana y rural del municipio durante el cuatrienio. Realizar una campaña para educar sobre la importancia de la vacunación y prevención de enfermedades transmisibles dirigida a padres de menores de 5 años Implementar y mantener un Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional Implementar una estrategia para educar la población sobre hábitos de vida saludable-Reducción Sal- Sodio Realizar una campaña para celebrar la semana mundial de la lactancia materna Implementar estrategias de educación para la salud: Incrementar el consumo diario de frutas y verdura en la población en general y disminución del consumo de sal - sodio Implementar una campaña dirigida a la primera infancia para detectar alteraciones visuales, auditivas y de salud bucal Implementar la estrategia 4x4 ampliada dirigida a la población urbana y rural del municipio Implementar una estrategia para prevención de enfermedades crónicas no transmisibles dirigida a la población urbana y rural del municipio. Implementar una estrategia para prevenir el consumo de SPA dirigida a estudiantes del colegio en la zona urbana y rural Implementar y poner en marcha la política pública de salud mental Implementar una estrategia anual dirigida a niñas y niños de las escuelas sobre prevención de abuso sexual, bullyng y matoneo Implementar dos estrategias en el cuatrienio sobre prevención del suicidio dirigida a los estudiantes del colegio en la zona urbana y rural Implementar una estrategia para realizar la caracterización de trabajadores informales en el municipio Implementar una estrategia para promover la seguridad y salud en el trabajo y sensibilización a los trabajadores informales del municipio Implementar una estrategia sobre prevención del embarazo DSYR y proyecto de vida en adolescentes del colegio en la zona urbana y rural Garantizar la atención anual del 100% las mujeres gestantes, para prevenir el bajo peso al nacer Implementar una estrategia para la prevención del VIH-SIDA y demás ITS dirigida a la población urbana y rural durante el cuatrienio Implementar un programa de servicios de salud amigables, salud sexual y reproductiva dirigido a los estudiantes del colegio en la zona urbana y rural Realizar estrategias de información y educación para lograr la cobertura de vacunación para rabia del 100% Realizar campañas de sensibilización sobre tenencia responsable de mascotas Implementar una estrategia de educación de respuesta en salud ante una emergencia o desastre
GARANTIAS	NO APLICA
EXPEDIDA POR	NO APLICA
APROBACION DE GARANTIA	NO APLICA

En el Municipio de Cepitá a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), en la oficina de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se reunieron las siguientes personas **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.098.733.306 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA representante legal de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ** y **ROWISNON PICO GUTIERREZ**, en condición de Supervisor y **OSCAR JAVIER REY REY**, en condición de Alcalde Municipal, actuando como representante legal del Municipio de Cepitá, para dejar constancia por medio de la presente acta de la liquidación anticipada final del Convenio Interadministrativo

059-2023, cuyo objeto consiste en conforme al siguiente detalle **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITÁ, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) ENMARCADAS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2.012-2.021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCIÓN 518 DE 2.015 EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ SANTANDER)"**

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA DE SUSCRIPCION
ACTA DE INICIACION	12 DE ABRIL DE 2023
ACTA DE SUSPENSION	No Aplica
ACTA DE REINICIACION	No Aplica
ACTA PARCIAL 01	12 DE SEPTEIMBRE DE 2023
ACTA PARCIAL 02	29 DE NOVIEMBRE DE 2023
ACTA FINAL	22 DE DICIEMBRE DE 2023
ACTA DE LIQUIDACION	22 DE DICIEMBRE DE 2023

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$69.938.986/MCTE	
RELACION DE PAGOS		
ANTICIPO	$ 0	
ACTA PARCIAL 01	$21.075.047/MCTE	
ACTA PARCIAL 02	$22.150.000/ MCTE	
ACTA FINAL	$ 11.900.000/MCTE	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	$ 14.813.939/MCTE	$ 0
SUMAS IGUALES	$69.938.986/MCTE	$69.938.986/MCTE

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias:

Que, entre el Municipio de Cepitá y:. **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.098.733.306 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA representante legal de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ**, se celebró el Convenio Interadministrativo No. 059-2023 cuyo objeto consiste en **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITÁ, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) ENMARCADAS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2.012-2.021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCIÓN 518 DE 2.015 EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ SANTANDER)"**

Que, por voluntad de las partes hemos acordado realizar la liquidación anticipada del Convenio Interadministrativo No. 059-2023 cuyo objeto consiste en "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITÁ, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) ENMARCADAS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2.012-2.021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCIÓN 518 DE 2.015 EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ SANTANDER)".**

En la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al Convenio Interadministrativo No. 059-2023

Que, el Contratista manifiesta que el Municipio de Cepitá cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Cepitá, en relación con el del Convenio Interadministrativo No. 059-2023 y la presente liquidación.

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

Que, el Municipio de Cepitá manifiesta que el contratista cumplió con todas sus obligaciones contractuales a la fecha pactada como fecha de liquidación

Que, el contratista al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con el articulo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron.

ROWINSON PICO GUTIERREZZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social
Supervisor

MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
R/L EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E
CEPITÁ
Contratista

OSCAR JAVIER REY REY
Alcalde Municipal

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 5503243
Nit 690201699-3
Cepita-Santander

8

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO

CONTRATO No.	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 003-2020
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNCIPIO DE CEPITA SANTANDER
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
FECHA DE INICIACION	SEPTIEMBRE 04 DE 2020
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 18 DE 2020
PLAZO DEL CONTRATO	TRES MESES Y 15 DIAS
VALOR DEL CONTRATO	$ 41.491.300
VALOR CONTRATO ADICIONAL	NO APLICA
FORMA DE PAGO	MEDIANTE ACTAS PARCIALES UNA VEZ PRESENTADO INFORME DE ACTIVIDADES.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	NO APLICA
CONTRATISTA	ESE CEPITA
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ROWINSON PICO GUTIERREZ SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO: 904001 FECHA: SEPTIEMBRE 04 DE 2020 VIGENCIA: 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO: 904004 FECHA: SEPTIEMBRE 04 DE 2020 VIGENCIA: 2020
RUBRO PRESUPUESTAL	NUMERO: GA.02.05.02.02.15- GA.02.05.02.02.16 GA.02.05.02.02.17 GA.02.05.02.02.18- GA.02.05.02.02.19- GA.02.05.02.02.20- GA.02.05.02.02.21- GA.02.05.02.02.22- GA.02.05.02.02.23
DESCRIPCION RUBRO	SALUD PUBLICA
GARANTIAS	N/A
EXPEDIDA POR	N/A
APROBACION DE GARANTIA	N/A

En el Municipio de Cepitá a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del 2020, en la oficina de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se reunieron las siguientes personas: **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.098.733.306 de Bucaramanga en condición de Contratista, **ROWINSON PICO GUTIERREZ**, en condición de Supervisor y **OSCAR JAVIER REY REY**, en condición de Alcalde Municipal actuando como representante legal del Municipio de Cepitá, para dejar constancia por medio de la presente acta de la liquidación final del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.003-2020, cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNCIPIO DE CEPITA SANTANDER**, conforme al siguiente detalle:

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA DE SUSCRIPCION
ACTA DE INICIACION	04 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ACTA DE SUSPENSION	No Aplica
ACTA DE REINICIACION	No Aplica
ACTA RECIBO FINAL	21 DE DICIEMBRE DEL 2020
ACTA DE LIQUIDACION	29 DE DICIEMBRE DEL 2020

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 41.491.300
	RELACION DE PAGOS	
ANTICIPO	$ 0	$ 0
ACTA ÚNICA DE PAGO	$ 32.475.822	$ 32.475.822
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	$ 9.015.478	$ 9.015.478
SUMAS IGUALES	$ 41.491.300	$ 41.491.300

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias:

Que, entre el Municipio de Cepitá y **ESE CEPITA** Representado legalmente por la **Dra. MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.733.306 de Bucaramanga se celebró el Convenio Interadministrativo de No. 003 de 2020, cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNCIPIO DE CEPITA SANTANDER**

Que, por voluntad de las partes hemos acordado realizar la liquidación del Convenio Interadministrativo No. 003 de 2020 cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNCIPIO DE CEPITA SANTANDER**, en la presente acta de liquidación final estan incluidos todos los valores correspondientes al Convenio Interadministrativo No. 003 de 2020

Que, el Contratista manifiesta que el Municipio de Cepitá cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Cepitá, en relacion con el Convenio Interadministrativo No 003 de 2020 y la presente liquidación.

Que el Municipio de Cepitá manifiesta que el contratista cumplió con el 65% de la ejecución de las obligaciones contractuales.

Que, el contratista al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos

profesionales y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron.

ROWINSON PICO GUTIERREZ
Supervisor

MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
Gerente Del Cepilla

OSCAR JAVIER REY REY
Alcalde Municipal

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá- Santander

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO	
CONTRATO No.	**CI-001-2021**
OBJETO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPIT Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNICIPI DE CEPITA SANTANDER**
MODALIDAD DE SELECCION	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
FECHA DE INICIACION	**ABRIL 12 DE 2021**
FECHA DE TERMINACION	**DICIEMBRE 12 DE 2.021**
PLAZO DEL CONTRATO	**8 MESES**
VALOR DEL CONTRATO	**$ 58.818.210**
VALOR CONTRATO ADICIONAL	NO APLICA
FORMA DE PAGO	MEDIANTE ACTAS PARCIALES UNA VEZ PRESENTADO INFORME DE ACTIVIDADES.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	NO APLICA
CONTRATISTA	**ESE CEPITA R/L MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ**
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**ROWINSON PICO GUTIERREZ**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO: 032500001 FECHA: MARZO 25 DE 2021 VIGENCIA: 2021
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO:041200004 FECHA: ABRIL 12 DE 2021 VIGENCIA: 2021
RUBRO PRESUPUESTAL	NUMERO: 2.3.2.02.02.009.19.1905
DESCRIPCION RUBRO	SALUD PUBLICA
GARANTIAS	N/A
EXPEDIDA POR	N/A
APROBACION DE GARANTIA	N/A

En el Municipio de Cepitá a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del 2021, en la oficina de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se reunieron las siguientes personas:, **ESE CEPITA R/L MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ** identificada con NIT **804015655-6**, en condición de Contratista, **ROWINSON PICO GUTIERREZ**, en condición de Supervisor y **OSCAR JAVIER REY REY**, en condición de Alcalde Municipal, actuando como representante legal del Municipio de Cepitá, para dejar constancia por medio de la presente acta de la liquidación final del **CI-001-2021**, cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPIT Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNICIPI DE CEPITA SANTANDER**.conforme al siguiente detalle:

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA DE SUSCRIPCION
ACTA DE INICIACION	**ABRIL 12 DE 2021**
ACTA DE SUSPENSION	No Aplica
ACTA DE REINICIACION	No Aplica
ACTA PARCIAL 1	02 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA FINAL	29 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA RECIBO FINAL	29 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA DE LIQUIDACION	29 DE DICIEMBRE DE 2021

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 58.818.210
RELACION DE PAGOS		
ANTICIPO	$ 0	
ACTA PARCIAL 1	**$ 28.345.366**	
ACTA FINAL	**$ 12.491.788**	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	$ 17.981.056	$ 0
SUMAS IGUALES	$ 58.818.210	$ 58.818.210

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias:

Que, entre el Municipio de Cepitá y **ESE CEPITA R/L MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ** identificada con NIT **804015655-6**, se celebró el Convenio Interadministrativo de No. 001 de 2021, cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPIT Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNICIPI DE CEPITA SANTANDER.**

Que, por voluntad de las partes hemos acordado realizar la liquidación del CI No. 001 de 2021 cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPIT Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNICIPI DE CEPITA SANTANDER.**, en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al Convenio Interadministrativo No. 001 de 2021

Que, el Contratista manifiesta que el Municipio de Cepitá cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Cepitá, en relación con el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2021 y la presente liquidación.

Que, el Municipio de Cepitá manifiesta que el contratista cumplió con todas sus obligaciones contractuales.

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

Que, el contratista al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron.

ROWINSON PICO GUTIERREZ
Supervisor

MAYLETH VIVIANA GIL
Contratista R/L ESE CEPITA

OSCAR JAVIER REY REY
Alcalde Municipal

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá- Santander

CONTRATO No.	001 -2022
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) ENMARCADAS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2.012-2.021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015, RESOLUCION 3280 DE 2018 Y RESOLUCIÓN 507 DE 2020 QUE HAVEN PARTE DEL PLAN DE SALUD PUBLICA TERRITORIAL.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
FECHA DE INICIACIÓN	10 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	26 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	26 DE DICIEMBRE DE 2022
PLAZO DEL CONTRATO	El término de ejecución del convenio será de (4) cuatro meses (15) quince días contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES PESOS ($ 64.586.103). MCTE.
FORMA DE PAGO	El municipio cancelara de la siguiente manera: de acuerdo con el flujo de caja del tesoro municipal, se realizarán los pagos de acuerdo con las actividades realizadas y certificadas o recibidas a satisfacción del supervisor
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	NO APLICA
CONTRATISTA	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ** MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ C.C 1.098.733.306 BUCARAMANGA Representante Legal
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO: CDP080900001 FECHA: AGOSTO 09 VIGENCIA: 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO: RP081000002 FECHA: AGOSTO 10 VIGENCIA: 2022
RUBRO PRESUPUESTAL	NUMERO: 2.3.2.02.02.009.19,1905 2.3.2.02.02.009.19,1905.01 2.3.2.02.02.009.19,1905.02 2.3.2.02.02.009.19,1905.03 2.3.2.02.02.009.19,1905.04 2.3.2.02.02.009.19,1905.05 2.3.2.02.02.009.19,1905.06 2.3.2.02.02.009.19,1905.07 2.3.2.02.02.009.19,1905.08 2.3.2.02.02.009.19,1905.09 2.3.2.02.02.009.19,1905.10 2.3.2.02.02.009.19,1905.11 2.3.2.02.02.009.19,1905.12 2.3.2.02.02.009.19,1905.13 2.3.2.02.02.009.19,1905.14 2.3.2.02.02.009.19,1905.15 2.3.2.02.02.009.19,1905.16 2.3.2.02.02.009.19,1905.17 2.3.2.02.02.009.19,1905.18 2.3.2.02.02.009.19,1905.19 2.3.2.02.02.009.19,1905.20 2.3.2.02.02.009.19,1905.21 2.3.2.02.02.009.19,1905.22

Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Capitá-Santander

	2.3.2.02.02.009.19,1905.23 2.3.2.02.02.009.19,1905.24 2.3.2.02.02.009.19,1905.25
DESCRIPCION RUBRO	**Salud pública** - Realizar estrategias anuales para la prevención de EDA en menores de 5 años y para la población en general - Realizar estrategias anuales para la prevención de IRA en menores de 5 años y para la población en general - Implementar una estrategia para mitigación de la propagación de la Tuberculosis y Lepra - Implementar una estrategia orientada al control de enfermedades transmisibles dirigida a población urbana y rural del municipio durante el cuatrienio. - Realizar una campaña para educar sobre la importancia de la vacunación y prevención de enfermedades transmisibles dirigida a padres de menores de 5 años - Implementar y mantener un Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Implementar una estrategia para educar la población sobre hábitos de vida saludable-Reducción Sal- Sodio - Realizar una campaña para celebrar la semana mundial de la lactancia materna - Implementar estrategias de educación para la salud: Incrementar el consumo diario de frutas y verdura en la población en general y disminución del consumo de sal – sodio - Implementar una campaña dirigida a la primera infancia para detectar alteraciones visuales, auditivas y de salud bucal - Implementar la estrategia 4x4 ampliada dirigida a la población urbana y rural del municipio - Implementar una estrategia para prevención de enfermedades crónicas no transmisibles dirigida a la población urbana y rural del municipio. - Implementar una estrategia para prevenir el consumo de SPA dirigida a estudiantes del colegio en la zona urbana y rural - Implementar y poner en marcha la política pública de salud mental - Implementar una estrategia anual dirigida a niñas y niños de las escuelas sobre prevención de abuso sexual, bullyng y matoneo - Implementar dos estrategias en el cuatrienio sobre prevención del suicidio dirigida a los estudiantes del colegio en la zona urbana y rural - Implementar una estrategia para realizar la caracterización de trabajadores informales en el municipio - Implementar una estrategia para promover la seguridad y salud en el trabajo y sensibilización a los trabajadores informales del municipio - Implementar una estrategia sobre prevención del embarazo DSYR y proyecto de vida en adolescentes del colegio en la zona urbana y rural - Garantizar la atención anual del 100% las mujeres gestantes, para prevenir el bajo peso al nacer - Implementar una estrategia para la prevención del VIH-SIDA y demás ITS dirigida a la población urbana y rural durante el cuatrienio - Implementar un programa de servicios de salud amigables, salud sexual y reproductiva dirigido a los estudiantes del colegio en la zona urbana y rural - Realizar estrategias de información y educación para lograr la cobertura de vacunación para rabia del 100% - Realizar campañas de sensibilización sobre tenencia responsable de mascotas

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

	• implementar una estrategia de educación de respuesta en salud ante una emergencia o desastre
GARANTIAS	NO APLICA
EXPEDIDA POR	NO APLICA
APROBACION DE GARANTIA	NO APLICA

En el Municipio de Cepitá a los 28 días del mes de diciembre de 2022, en la oficina de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se reunieron las siguientes personas: MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ identificada con C.C 1.098.733.306 BUCARAMANGA representante legal de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ** y **ROWINSON PICO**, en condición de Supervisor y **OSCAR JAVIER REY REY**, en condición de Alcalde Municipal, actuando como representante legal del Municipio de Cepitá, para dejar constancia por medio de la presente acta de la liquidación final del Convenio de No. 001 -2022, cuyo objeto consiste en CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) ENMARCADAS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2.012-2.021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015, RESOLUCION 3280 DE 2018 Y RESOLUCIÓN 507 DE 2020 QUE HAVEN PARTE DEL PLAN DE SALUD PUBLICA TERRITORIAL.

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA DE APROBACION
[illegible]	10 DE AGOSTO DE 2022
[illegible]	No Aplica
[illegible]	No Aplica
[illegible]	28 DE DICIEMBRE DE 2022
[illegible]	28 DE DICIEMBRE DE 2022
[illegible]	28 DE DICIEMBRE DE 2022

ESTADO FINANCIERO

[illegible]	[illegible]	$ [illegible] MCTE.
[illegible]	$ 0	
[illegible]	$43'591.404	
[illegible]	$ 0	$ 0
[illegible]	$ 20'976.699	$ 0
[illegible]	$ 64.586.103 MCTE.	$ 64.586.103 MCTE.

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias:

Que, entre el Municipio de Cepitá y: MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ identificada con C.C 1.098.733.306 BUCARAMANGA representante legal de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** E.S.E se celebró el Convenio interadministrativo No. 001 -2022 cuyo objeto consiste en CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) ENMARCADAS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2.012-2.021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015, RESOLUCION 3280 DE 2018 Y RESOLUCIÓN 507 DE 2020 QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE SALUD PUBLICA TERRITORIAL.

Que, por voluntad de las partes hemos acordado realizar la liquidación del Convenio interadministrativo No. 001 -2022 cuyo objeto consiste en CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) ENMARCADAS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2.012-2.021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015, RESOLUCION 3280 DE 2018 Y RESOLUCIÓN 507 DE 2020 QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE SALUD PUBLICA TERRITORIAL

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá- Santander

En la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al Convenio interadministrativo No. 001 -2022.

Que, el Contratista manifiesta que el Municipio de Cepitá cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Cepitá, en relación con el Convenio interadministrativo No. 001 -2022.y la presente liquidación.

Que, el Municipio de Cepitá manifiesta que el contratista cumplió con todas sus obligaciones contractuales.

Que, el contratista al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron.

ROWINSON PICO GUTIERREZ
Secretario de Salud y Desarrollo S.
Supervisor
Contratista

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ
MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
C.C 1.098.733.366 BUCARAMANGA
Representante Legal

OSCAR JAVIER REY REY
Alcalde Municipal

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-36
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 3

TIPO DE CONTRATO:				CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
CONTRATO No. Y FECHA:				No. CO1.PCCNTR.4907966 del 27 de abril de 2023		
CONTRATISTA:				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA		
Nit o C.C. No.				804015655		
CONCEPTO:				REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN PARA LA SALUD, INTERCAMBIO DE SABERES Y GENERACIÓN DE RESPUESTAS A MADRES, PADRES Y DOCENTES EN EL ENTORNO EDUCATIVO, ÁMBITO URBANO PARA SENSIBILIZAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS VACUNAS, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER		
VALOR INICIAL				$20,000,000.00		
VALOR ADICIONAL				$0.00		
ANTICIPO INICIAL (XXX%):				$0.00		
ANTICIPO ADICIONAL (XXX%):				$0.00		
PLAZO INICIAL:				CUATRO (4) Meses		
PLAZO ADICIONAL:						
INTERVENTOR CONTRATO O CONVENIO:				Nombre del interventor Numero de contrato y fecha		
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR				Numero de Identificacion Tributaria o Cedula		
SUPERVISOR:				DIANELA DIAZ PAEZ Segun Acto Administrativo de designacion de supervision del 27 de abril de 2023		
FECHA DE INICIACION:				30 de mayo de 2023		
ACTA DE SUSPENSION	No.	No.	No.	ddmmaaaa	ddmmaaaa	ddmmaaaa
ACTA DE REINICIACION:	No	No.	No	ddmmaaaa	ddmmaaaa	ddmmaaaa
FECHA DE TERMINACION:				29 de septiembre de 2023		
MUNICIPIO:				Bucaramanga		
OFICINA GESTORA:				SECRETARÍA DE SALUD		

En Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2023 se reunieron, VILLAMIZAR SUAREZ JAVIER ALONSO, en calidad de SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL del Departamento y GIL GOMEZ MAYLETH VIVIANA, quien comparece en calidad de Representante legal de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA como contratista, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Departamento de Santander y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA se celebro el contrato de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.4907966 del 27 de abril de 2023, cuyo objeto es REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN PARA LA SALUD, INTERCAMBIO DE SABERES Y GENERACIÓN DE RESPUESTAS A MADRES, PADRES Y DOCENTES EN EL ENTORNO EDUCATIVO, ÁMBITO URBANO PARA SENSIBILIZAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS VACUNAS, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER.

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato, teniendo en cuenta que se cumplió a cabalidad con el objeto contractual.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012; así como lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que se verifico por parte de la Supervisora Dianela Diaz Paez el cumplimiento del objeto del convenio, mediante el Acta de recibo final suscrita a los treinta (30) días del mes de octubre de 2023.

5. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de $20,000,000.00 equivalente al 100 % del valor total del contrato.

6. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

RELACIÓN Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$20,000,000.00	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$ 0.00	
ANTICIPO INICIAL		$
ANTICIPO ADICIONAL		$
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO FINAL		$20,000,000.00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		$ 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$ 0.00
SUMAS IGUALES	$20,000,000.00	$20,000,000.00

7. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DDMMAAAA)	CONCEPTO (anticipo, desembolsos o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
		ANTICIPO INICIAL	$	
		ANTICIPO ADICIONAL	$	
EN TRAMITE	EN TRAMITE	DESEMBOLSO FINAL	$ 20.000.000	SGP Salud Publica Colectiva

8. Que no se presentaron reintegro de Saldos ni Rendimientos Financieros a favor del Departamento:

SALDOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	FECHA	VALOR $	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
VALOR DESEMBOLSADO NO EJECUTADO	N.A	N.A	N.A
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	N.A	N.A	N.A
TOTAL		N.A	

9. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de este contrato y su cuantía no se exigirán garantías.

10. Que, durante la ejecución del convenio, se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

11. Se deja constancia que el servicio objeto de este convenio fue entregado a la Secretaria de Salud Departamental el día veintinueve (29) de septiembre de 2023 según acta de recibo final de fecha treinta (30) días del mes de octubre de 2023.

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.4907966 del 27 de abril de 2023, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la funcion de control y vigilancia asignada al Supervisor del contrato, estos declaran: Que una vez la Tesorería del Departamento efectue el ultimo desembolso por valor de ($20,000,000.00) correspondiente al pago del acta final, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del convenio No. CO1.PCCNTR.4907966 del 27 de abril de 2023, comprometiendose la SECRETARÍA DE SALUD Departamental a surtir los tramites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2023.

VILLAMIZAR SUAREZ JAVIER ALONSO
SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

DIANELA DIAZ PAEZ
SUPERVISOR(A)

MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA
CONTRATISTA

PROYECTO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA

Bucaramanga, 9 de Mayo de 2024

Señores
SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER

ASUNTO: COTIZACIÒN

De manera atenta me permito remitir cotización

Realizar un ciclo de educación para la salud en cinco municipios de 4,5 y 6ª del Departamento de Santander en juventud, adultez y vejez de la población trabajadora informal caracterizada.

- Presentar plan de trabajo y cronograma de actividades tales como Identificación de cada una de las actividades, difusión del evento, fecha de ejecución de la actividad, entrega del documento de fase de documentación. Producto: a) plan de trabajo b) cronograma mensual aprobado por el supervisor del contrato.

- Diseño del ciclo de Educación para Salud que incluya situaciones pertinentes relacionadas los riesgos y peligros definidos en el proceso de caracterización de la población trabajadora informal realizado en el municipio, basado en la problemática que afecta la salud y el trabajo en la población del sector informal caracterizada en el municipio. Producto: Documento (1. Introducción, 2. Alcance, 3. Estrategias metodológicas/ fundamentos pedagógicos a desarrollar para las 9 sesiones, 4. resultados esperados.) aprobado por el supervisor.

- Realizar dos (2) reuniones: 1. concertación para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación 2. Socialización de resultados para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con el mismo grupo para el logro de un resultado concreto previamente definido y acordado con los participantes. Producto: Acta de reunión, listado de asistencia y registro fotográfico.

- Desarrollar 1 ciclo educativo de 9 sesiones educativas a mínimo 20 trabajadores informales caracterizados con la herramienta de CPTI, establecida en por MSPS y que se encuentren registrados en la base de datos del software Gestor APS, módulo entorno laboral. Se realizará una sesión educativa a la semana de mínimo dos horas en sesiones presenciales. Producto: convocatorias, listados de asistencias, actas de reunión y registros fotográficos realizadas.

- Informe consolidado con los resultados obtenidos durante el desarrollo del contrato. PRODUCTO: Documento consolidado con el resultado obtenidos y logros evidenciados.

- Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades para cada uno de los asistentes como plegables, Marcadores, libretas y demás materiales/elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.

3143579342 - 3134281225 gerencia@esecepita-santander.gov.co

E.S.E. ESE EPITA SANTANDER

NOTA:

- Los costos de desplazamiento y estadía serán asumidos en su totalidad por el contratista.
- El contratista debe contar con disposición de un equipo de cómputo portátil y todos los medios e instrumentos necesarios a efectos de realizar cabalmente y en forma oportuna las actividades contratadas.
- La pérdida, daño o robo a los equipos serán suplidos por el contratista y serán debitados del pago del contrato.

Actividad No 5 .Realizar un ciclo de educación para la salud en cinco municipios de 4,5 y 6ª del Departamento de Santander en juventud, adultez y vejez de la población trabajadora informal caracterizada.					
N°	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL DE LA ACTIVIDAD
1	Diseño del ciclo de Educación para Salud que incluya situaciones pertinentes relacionadas los riesgos y peligros definidos en el proceso de caracterización de la población trabajadora informal realizado en el municipio, basado en la problemática que afecta la salud y el trabajo en la población del sector informal caracterizada en el municipio. Producto: Documento (1. Introducción, 2. Alcance, 3. Estrategias metodológicas/ fundamentos pedagógicos a desarrollar para las 9 sesiones, 4. resultados esperados.)	Informe	1,00	1	$ 1.000.000
2	Realizar dos (2) reuniones: 1. concertación para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación 2. Socialización de resultados para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con el mismo grupo Producto: Acta de reunión, listado de asistencia y registro fotográfico.	reuniones	2	$ 250.000	$ 500.000
3	Desarrollar 1 ciclo educativo de 9 sesiones educativas a mínimo 20 trabajadores informales caracterizados con la herramienta de CPTI, establecida en por MSPS y que se encuentren registrados en la base de datos del software Gestor APS, módulo entorno laboral. Se realizará una sesión educativa a la semana de mínimo dos horas en sesiones presenciales. Producto: convocatorias, listados de asistencias, actas de reunión y registros fotográficos realizadas.	sesiones	9	$ 1'300.000	$ 11'700.000
4	Informe consolidado con los resultados obtenidos durante el desarrollo del contrato. PRODUCTO: Documento consolidado con el resultado obtenidos y logros evidenciados.	Informe	1	$ 1'800.000	$ 1'800.000

5	Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades para cada uno de los asistentes como plegables, Marcadores y demás materiales/elementos necesarios	material	1	$ 1'000.000	$ 1.000.000
				TOTAL CON IVA INCLUIDO	$ 16.000.000.

Valor Total: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS DE MCTE ($16.000.000)

TIEMPO DE EJECUCIÒN: LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO

Atentamente,

DAWIN JESÙS MARTINEZ CACERES
Gerente E.S.E. Cepita

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193981-2
Cuidamos de la salud

Aratoca, marzo 08 de 2024.

Doctor:
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
Departamento de Santander

REFERENCIA: Propuesta para desarrollar un ciclo de educación para la salud en el municipio de Aratoca del departamento de Santander en juventud, adultez y vejez de la población trabajadora informal caracterizada.

Respetado Doctor, actuando en mi condición de **GERENTE** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA**, de manera respetuosa me permito presentar propuesta para desarrollar un ciclo de educación para la salud en el municipio de Aratoca del departamento de Santander en juventud, adultez y vejez de la población trabajadora informal caracterizada.

PROPUESTA

Se desarrollara 1 ciclo de 9 sesiones educativas a mínimo 20 trabajadores informales caracterizados en el municipio de Aratoca con la herramienta de CPTI, establecida en por MSPS en donde la poblacion se encuentran registrada en la base de datos del software Gestor APS, módulo entorno laboral.

Se plantea realizar una sesión educativa a la semana de mínimo dos horas en sesiones presenciales. Para la cual se realizaran las respectivas convocatorias, listados de asistencias, actas de reunión y registros fotográficos de cada sesion realizada.

El ciclo educativo sera realizado por una Psicologa Especialista en Gestión de Riesgos, Seguridad y Salud en el Trabajo. La cual sera encargada de realizar la identificación, diagnóstico, prevención, evaluación, e intervención de los riesgos psicolaborales y laborales presentes en la población

trabajadora informal para asi poder realizar con ellos las respectivas sesiones basada en los diferentes entornos que se puedan presentar.

- cada sesión estara distribuida en una hora teorica, media hora actividad, media hora ludicopractica. Posibles tematicas a realizar:

1. Actividad tematica de autoconocimiento y relacion del entorno laboral.
2. Salud mental en el trabajo.
3. Prevención de riesgos específicos.
4. Identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control.
5. Uso correcto de equipo de protección personal.
6. Primeros auxilios en el trabajo.
7. Condiciones del trabajo y condiciones de salud.
8. Factores externos y factores individuales presentes en el entorno laboral
9. tematica propuesta por los trabajadores y Clausura del proceso

Para este proceso se realizara 1 diseño del ciclo educativo, 2 reuniones de concertación para la aprobación del proceso y socialización de resultados, 1 ciclo educativo que consta de 9 sesiones, 1 informe de resultados.

Se realizara entrega de material didáctico para el desarrollo de las actividades para cada uno de los asistentes como plegables, Marcadores, libretas y demás materiales/elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Se entregara Informe por sesión y un consolidado con los resultados obtenidos y logros evidenciados.

ACTIVIDADES

N°	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL DE LA ACTIVIDAD
1	Diseño del ciclo de Educación para Salud que incluya situaciones pertinentes relacionadas los riesgos y peligros definidos en el proceso de caracterización de la población trabajadora informal realizado en el municipio, basado en la problemática que afecta la salud y el trabajo en la población del sector informal caracterizada en el municipio. Producto: Documento (1. Introducción, 2. Alcance, 3. Estrategias metodológicas/ fundamentos pedagógicos a desarrollar para las 9 sesiones, 4. resultados esperados.)	Informe	1,00	1	$ 1.000.000

2	Realizar dos (2) reuniones: 1. concertación para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación 2. Socialización de resultados para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con el mismo grupo Producto: Acta de reunión, listado de asistencia y registro fotográfico.	reuniones	2	$ 250.000	$ 500.000
3	Desarrollar 1 ciclo educativo de 9 sesiones educativas a mínimo 20 trabajadores informales caracterizados con la herramienta de CPTI, establecida en por MSPS y que se encuentren registrados en la base de datos del software Gestor APS, módulo entorno laboral. Se realizará una sesión educativa a la semana de mínimo dos horas en sesiones presenciales. Producto: convocatorias, listados de asistencias, actas de	sesiones	9	$ 1'300.000	$ 11'700.000

	reunión y registros fotográficos realizadas.				
4	Informe consolidado con los resultados obtenidos durante el desarrollo del contrato. PRODUCTO: Documento consolidado con el resultado obtenidos y logros evidenciados.	Informe	1	$ 1'800.000	$ 1'800.000
5	Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades para cada uno de los asistentes como plegables, Marcadores y demás materiales/elementos necesarios	material	1	$ 1'000.000	$ 1.000.000
			TOTAL CON IVA INCLUIDO		$ 16.000.000.

Atentamente,

JAIRO AUGUSTO NÚÑEZ HARTMANN
GERENTE

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE SALUD
Calle 45 No 11-52
Bucaramanga- Santander

REFERENCIA: Propuesta para convenio entre el departamento de Santander y la ESE Centro de Salud San Cayetano de Confines.

Objeto: REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN CINCO MUNICIPIOS DE 4,5 Y 6ª DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN JUVENTUD, ADULTEZ Y VEJEZ DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA INFORMAL CARACTERIZADA.

Estimados señores:

CATHERINE PILONIETA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.103.364.729 de Ocamonte, en mi calidad de representante legal de la ESE CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE CONFINES Con Nit 804.012.398-4 o en adelante el "proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente.
2. Conozco los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad no altero los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formulario 1.
3. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
4. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto.
5. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en la Invitación.
6. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
7. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.
8. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones

especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.

9. En caso de conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que represento o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
10. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusion, cohecho, prevaricato en cualquiera de sus modalidades, soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
11. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
12. Conozco y acepto el Anexo denominado "Pacto de Transparencia" relacionado en la Invitacion y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
13. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
14. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.
15. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al proponente y documentos de soporte presentados.
16. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasion de la presentación de la oferta y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
17. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultado el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión autorizo a la entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.
18. Declaro que:

El Proponente. Persona natural__
Persona jurídica nacional X

es:

Persona Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia___
Sucursal de sociedad extranjera ___
Unión temporal ___
Consorcio
Otro__

Grupo empresarial:

El proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí__ no X Nombre del grupo empresarial: _____

En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de:

Matriz _ _
Subsidiaria ___
Subordinada ____
Filial ___
Otro (indicar cuál) _____

Composición de la persona jurídica

El proponente cotiza en bolsa: sí___ no X
Composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que lo integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):

Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista

[Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades por acciones que conforman el proponente.]

19. Me comprometo, en caso de resultar adjudicatario, a cumplir todas las especificaciones técnicas relacionadas y requeridas en la Invitación.

20. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
21. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	CATHERINE PILONIETA LOPEZ
Dirección y ciudad	Calle 4 No. 4-75
Teléfono	3137630057 **Celular** 3105709281
Correo electrónico	ipsconfines@hotmail.com eseconfines@gmail.com

Atentamente,

Nombre del proponente ESE CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE CONFINES
Nombre del representante legal: CATHERINE PILONIETA LOPEZ
C. C. No. 1103364729 de OCAMONTE
Dirección de correo: Calle 4 No. 4-75
Correo electrónico: ipsconfines@hotmail.com
Ciudad: Confines

Catherine Pilonieta L.

CATHERINE PILONIETA LOPEZ
Gerente

PACTO DE TRANSPARENCIA

Señores
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE SALUD
Calle 45 No 11-52
Bucaramanga- Santander

REFERENCIA: Propuesta para convenio entre el departamento de Santander y la ESE Centro de Salud San Cayetano de Confines.

Objeto: REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN CINCO MUNICIPIOS DE 4,5 Y 6ª DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN JUVENTUD, ADULTEZ Y VEJEZ DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA INFORMAL CARACTERIZADA.

Estimados señores:

CATHERINE PILONIETA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.103.364.729 de Ocamonte, en mi calidad de representante legal de la ESE CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE CONFINES identificada con Nit 804.012.398 4 o en adelante el "proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la firma de la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la ley aplicable.
ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de Contratación.
iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratacion, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el proceso de contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las

obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

viii. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio.

ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la entidad para corroborar tales afirmaciones.

xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del proceso de selección.

xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la ley aplicable.

xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación

xiv. Solicitar o remitir a la entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el proceso de contratación.

xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y

transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el proceso de contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la entidad tome respecto de procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el proceso de selección.

xx. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el proceso de contratación o con cargo al contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xxi. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Atentamente,

Nombre del proponente ESE CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE CONFINES
Nombre del representante legal: CATHERINE PILONIETA LOPEZ
C. C. No. 1103364729 de OCAMONTE
Dirección de correo: Calle 4 No. 4-75
Correo electrónico: ipsconfines@hotmail.com eseconfines@gmail.com
Ciudad: Confines

Catherine Pilonieta L.

CATHERINE PILONIETA LOPEZ
Gerente

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

CATHERINE PILONIETA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.103.364.729 De Ocamonte en mi condición de representante legal de ESE CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE CONFINES identificada con NIT 804.012.398 4 bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la ESE durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Confines- Santander, a los 06 días del mes de marzo de 2024.

Catherine Pilonieta L.

CATHERINE PILONIETA LOPEZ
Gerente

OFERTA ECONOMICA

Señores
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE SALUD
Calle 45 No 11-52
Bucaramanga- Santander

REFERENCIA: Propuesta para convenio entre el departamento de Santander y la ESE Centro de Salud San Cayetano de Confines.

OBJETO: Realizar un ciclo de educación para la salud en cinco municipios de 4,5 y 6ª del Departamento de Santander en juventud, adultez y vejez de la población trabajadora informal caracterizada.					
N°	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL DE LA ACTIVIDAD
1	Diseño del ciclo de Educación para Salud que incluya situaciones pertinentes relacionadas los riesgos y peligros definidos en el proceso de caracterización de la población trabajadora informal realizado en el municipio, basado en la problemática que afecta la salud y el trabajo en la población del sector informal caracterizada en el municipio. Producto: Documento (1. Introducción, 2. Alcance, 3. Estrategias metodológicas/ fundamentos pedagógicos a desarrollar para las 9 sesiones, 4.	Informe	1,00	1	$ 1.000.000

	resultados esperados.)				
2	Realizar dos (2) reuniones: 1. concertación para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación 2. Socialización de resultados para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con el mismo grupo Producto: Acta de reunión, listado de asistencia y registro fotográfico.	reuniones	2	$ 250.000	$ 500.000
3	Desarrollar 1 ciclo educativo de 9 sesiones educativas a mínimo 20 trabajadores informales caracterizados con la herramienta de CPTI, establecida en por MSPS y que se encuentren registrados en la base de datos del software Gestor APS, módulo entorno laboral. Se realizará una sesión educativa a la semana de mínimo dos horas en sesiones presenciales. Producto: convocatorias, listados de asistencias, actas de reunión y registros fotográficos realizadas.	sesiones	9	$ 1'300.000	$ 11'700.000
4	Informe consolidado con los resultados obtenidos durante el desarrollo del contrato. PRODUCTO: Documento consolidado con el resultado	Informe	1	$ 1'800.000	$ 1'800.000

	obtenidos y logros evidenciados.				
5	Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades para cada uno de los asistentes como plegables, Marcadores y demás materiales/elementos necesarios	material	1	$ 1'000.000	$ 1.000.000
			TOTAL CON IVA INCLUIDO		$ 16.000.000.

Valor de la Propuesta: **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MTC ($16.000.000)**
Nombre del proponente ESE CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE CONFINES
Nombre del representante legal: CATHERINE PILONIETA LOPEZ
C. C. No. 1103364729 de OCAMONTE
Dirección de correo: Calle 4 No. 4-75
Correo electrónico: ipsconfines@hotmail.com eseconfines@gmail.com
Ciudad: Confines

Catherine Pilonieta L.

CATHERINE PILONIETA LOPEZ
Gerente

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:24000554
Expedido en Bucaramanga, en Marzo 05 de 2024

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2024
Unidad Gestora : SECRETARIA DE SALUD
Rubro presupuestal :2.3.2.02.02.009.19.1903.1903011.02 Cód.interno:24805
Detalle Rubro : Fortalecimiento de las acciones de gestión, promoción y gestión del riesgo en salud y ámbito laboral en el Departamento de Santander.
Fuente de Financiación : SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA
Acto Administrativo : DEC 712 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023
Valor Rubro : $ 80,000,000.00

Cód. Proyecto Inversión : 20210680000055
Meta : 202063 $ 80,000,000.00
No BPIN : 2021004680060

Vigencia del Cdp : 301 días
Concepto del Cdp :

FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD Y ÁMBITO LABORAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : ESTEVEZ NIÑO LILIANA PATRICIA
Revisado por :

DIANA MARIA DURAN VILLAR
Director Técnico de Presupuesto

CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	GS-PE-RG-19
	VERSIÓN	15
	FECHA DE VIGENCIA	27/01/2023
	PÁGINA	1 de 1

CERTIFICACIÓN No. 02

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

En cumplimiento de Acuerdo Departamental 144 de 2001 Art. 1° Literal B, Numeral 14, y Decreto 761 de 2020, Artículo 44,

CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"

NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTION, PROMOCION Y GESTION DEL RIESGO EN SALUD Y AMBITO LABORAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
NUMERO SSEPI	2021000000055
NUMERO BPIN	2021000000000
LINEA ESTRATEGICA PDD	Equitativo Social y Ambiental
SECTOR PDD	Siempre Salud
SECTOR Y CODIGO Catalogo de productos DNP MGA SUIFP	Salud y Proteccion Socia (19)
PROGRAMA PDD	Inspección, Vigilancia y Control
PROGRAMA Y CODIGO Catalogo de productos DNP MGA SUIFP	Inspección, Vigilancia y Control (1903)
META DEL PRODUCTO DEL PDD	Servicio de inspección, vigilancia y control Servicio de asistencia técnica Servicio de Monitoreos aplicados
INDICADOR PDD	Número de empresas formales de los diferentes sectores económicos (real y cierre) con servicios de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo inspeccionadosNúmero total de empresas formales de los diferentes sectores económicos prestadoras de servicios de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo (activas en el registro Departamental) (*)
PRODUCTO Y CÓDIGO Catalogo de productos DNP MGA SUIFP	Servicio de inspección, vigilancia y control (19030011)
INDICADOR Y CÓDIGO DE PRODUCTO - Catalogo de productos DNP MGA SUIFP	Visitas realizadas (1903011) Asistencias Técnicas Realizadas (19030402)
Valor Total del Proyecto	$1.135.290.000,00
Valor Total de la Vigencia Actual	$405.000.000,00
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra $ Interventoría $ Otros $405.000.000,00 Total $405.000.000,00

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Vigencia Actual	Vigencia Futura 20##	Vigencia Futura 20##
Obra $	Obra $	Obra $
Interventoría $	Interventoría $	Interventoría $
Otros $405.000.000,00	Otros $	Otros $
Total $405.000.000,00	Total $	Total $

Fuente(s) de Financiacion.	Codigo (s) PUC-CGPET
SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA ($290.000.000,00)	2.3.2.02.02.009.19.1903.1903011.02
SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA ($115.000.000,00)	2.3.2.02.02.009.19.1903.1903034.02

Solicitud realizada por... Nombre: EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Cargo: Secretario de Salud Departamental

Nota

30 ENE 20...

GRACIELA RUEDA GOLTON
Secretaria de Planeación

EDGAR AUGUSTO PEDRAZA GOMEZ
Director de Proyectos y Regalías

CARLA PAOLA PLATA MATEUS
Coordinadora Grupo de Proyectos e Inversión Pública

GLADYS OLIVEROS DE ACEVEDO
Profesional Grupo de Proyectos e Inversión Pública

Nota: Gladys Oliveros de Acevedo Profesional Universitario Grupo de proyectos e inversion publica
Nestor Davilson Perez – Profesional Universitario Secretaria de Planeación

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.496.108
MARTINEZ CACERES
APELLIDOS
DAWIN JESUS
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-ABR-1977
COROMORO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-MAY-1995 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A 2700188-00181282-M-0091496108-20050701 0015001M0778 1 0600027540

Alcaldía Municipal de Cepitá
NIT. 890.204.699 - 3
Capital Cerrajera del Cañón del Chicamocha

ACTA DE POSESIÓN No. 007

En el Municipio de Cepitá, Santander, al primer (01) día del mes de abril de dos mil veinticuatro (2.024), se presentó al despacho del Alcalde Municipal, el señor **DAWIN JESÚS MARTÍNEZ CÁCERES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.496.108 expedida en Bucaramanga, con el fin de tomar posesión del cargo **GERENTE DE LA E.S.E DEL MUNICIPIO DE CEPITÁ**, código (085), grado (04), al cual fue incorporado por nombramiento en propiedad mediante decreto número 016 del 2024, con efectos fiscales a partir de la presente acta de posesión. Con una asignación básica mensual de TRES MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000).

Para tal propósito presentó los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de vida en formato de la Función Pública con sus anexos.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario RUT
- ✓ Fotocopia ampliada de la libreta militar
- ✓ Fotocopia del título profesional en el área de la salud
- ✓ Acreditar que se encuentra inscrito en el registro único nacional del talento humano en salud, RETHUS.
- ✓ Fotocopia del título de postgrado en el área de salud.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional vigente.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional vigente.
- ✓ Declaración juramentada de Bienes y Rentas en formato de la Función Pública.
- ✓ Certificado de examen de Salud Ocupacional.
- ✓ Formatos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social integral.
- ✓ Declaración juramentada que no posee procesos por alimentos.
- ✓ Comunicación de aceptación de nombramiento.

Acto seguido se procede a realizar juramento de rigor, ordenado por el artículo 122 de la CN, al cual manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición de las establecidas por la Constitución y la Ley para el desempeño de cargos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Se suscribe por quien en ella intervinieron, al primer (01) día del mes de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ
Alcalde Municipal
Cepitá-Santander

DAWIN JESÚS MARTÍNEZ CÁCERES
C.C. 91.496.108 expedida en Bucaramanga

Alcaldía Municipal de Capitá
NIT. 890. 204. 699 - 3
Capital Cafetera del Cañon del Chicamocha

DECRETO No. 016 DE 2024
(01 de abril)

"Por el cual se hace el nombramiento del Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÀ DEL MUNICIPIO DE CEPITÀ-SANTANDER".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CEPITÀ, SANTANDER,
En ejercicio de las facultades conferidas por el Numeral 3° del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Numeral 1° del Literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Decreto Ley 785 de 2005, Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016, Resolución 680 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala que son atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras, *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*

2. Que el Articulo 20 de la Ley 1797 de 2016, reglamentado por el Decreto 1427 de 2016, dispone que corresponde al Alcalde, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar el nombramiento del Gerente de la ESE, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias para desempeñar el empleo.

3. Que el Artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 establece los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ejercer empleos en el Sistema de Seguridad Social en Salud, disposición que en el Numeral 22.3.3 indica los requisitos de academia y experiencia para quienes aspiren al cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado en los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

4. Que el Artículo 3° de la Resolución 680 de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece las competencias y conductas asociadas que serán evaluadas al candidato (a) o candidatos (as) que aspiren a ocupar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado; evaluación que corresponde adelantar a la autoridad nominadora de la entidad territorial, según lo dispone el Artículo 2.5.3.8.5.3 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el Artículo 1° del Decreto 1427 de 2016.

5. Que el Alcalde Municipal de Cepitá mediante resolución No. 055 del 19 de marzo de 2024 se reglamentó la convocatoria para el nombramiento del (la) Gerente de la E.S.E. Cepitá, y se conforma el Comité Técnico para la evaluación de competencias y conductas asociadas de los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado – ESE CEPITÀ a su vez, convocar a los aspirantes a ocupar el cargo o empleo.

6. Que los aspirantes admitidos y a quienes se les aplicó la prueba de competencias y conductas asociadas fueron los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
SANDRA CRISTINA MÚLLER NORIEGA	37 898 766 de san gil
DAWIN JESÚS MARTÍNEZ CÁCERES	91.496 103 de Bucaramanga

7. Que dicha evaluación fue aplicada a SANDRA CRISTINA MULLER NORIEGA identificada con cedula de ciudadanía No. 37. 898.766 de San Gil, dando el siguiente resultado:

SANDRA CRISTINA MÚLLER NORIEGA

RESULTADO FINAL

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO		OBSERVACION	PUNTAJE	%
	SI	NO			
ACADEMIA	X	20			
POSTGRADO	X	10			
EXPERIENCIA	X	20			
EXPERIENCIA ADICIONAL	X	20	12 años y 1 mes		
SUB TOTAL				70	70
EVALUACION DE COMPETENCIAS Y CONDUCTAS ASOCIADAS				10	10
TOTAL					80

8. Que de igual forma dicha evaluación fue aplicada a DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES identificado con cedula de ciudadanía No. 91.496.108 de Bucaramanga, dando el siguiente resultado:

DAWIN JESÚS MARTÍNEZ CÁCERES

RESULTADO FINAL

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO		OBSERVACION	PUNTAJE	%
	SI	NO			
ACADEMIA	X	20			
POSTGRADO	X	10			
EXPERIENCIA	X	20			
EXPERIENCIA ADICIONAL	X	30	20 AÑOS		
TOTAL				80	80
EVALUACION DE COMPETENCIAS Y CONDUCTAS ASOCIADAS				20	20
TOTAL					100

7. Que de acuerdo a lo anterior, el Comité designado para el proceso, concluye que el aspirante DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES de profesión Odontólogo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.496.108 de Bucaramanga, cumple con las competencias y conductas asociadas que se requieren para acceder al empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado ESE Cepitá del Municipio de Cepitá – Santander, con un puntaje de 100 puntos.

8. Que el artículo 20 de la Ley 1797 del 13 de Julio de 2016 señala: (...) *Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación*

que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

9. Que en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento del Gerente de la Empresa Social del Estado ESE CEPITÀ del Municipio de Cepitá –Santander, para el periodo 2024-2028, toda vez que se cumple los requisitos consagrados en la normatividad vigente.

10. En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Nombrar a DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES identificado con cedula de ciudadanía No. 91.496.108 de Bucaramanga de profesión Odontólogo, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado ESE CEPITÀ del Municipio de Cepitá-Santander, quien reúne los requisitos y cumple con las competencias y conductas asociadas que se requieren para desempeñar dicho cargo, por el periodo comprendido entre el 1º de Abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

Artículo 2º. Las funciones y asignación salarial corresponderán a las estipuladas en las normas correspondientes.

Artículo 3º. Comuníquese este nombramiento al Doctor DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES identificado con cedula de ciudadanía No. 91.496.108 de Bucaramanga, por escrito, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017- comunicación y término para aceptar el nombramiento.

Artículo 5º. Envíese copia del presente Decreto a la E.S.E CEPITÀ, a la Junta Directiva de la ESE, a la Secretaría de Salud Municipal y Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Artículo 6º. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición, y surte efectos fiscales a partir de la posesión del Gerente de la ESE Cepitá.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado al primer (01) día del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ
Alcalde Municipal

Alcaldía Municipal de Cepitá
NIT. 890. 204. 699 - 3
Cepitá Cetaya del Cacua del Chicamocha

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Al primer (01) día del mes de abril del año 2024 se hace presente **DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.496.108 de Bucaramanga, para notificarse personalmente del Decreto Número 016 de 2024 ***"Por el cual se hace el nombramiento del Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÀ DEL MUNICIPIO DE CEPITÀ-SANTANDER".***

Se le hace entrega de copia del mencionado Decreto Número 016 expedido el día primero (01) de abril del 2024.

El Notificado,

DAWIN JESUS MARTIÑEZ CACERES
91.496.108 de Bucaramanga

El Notificador,

PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ
Alcalde Municipal

108

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:24:34 horas del 17/05/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 91496108, Apellidos y Nombres MARTINEZ CACERES DAWIN JESUS

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa Gobernación de Santander , con NIT 890201235-6 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

101

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/05/2024 04:56:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91496108 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92419018** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de mayo de 2024, a las 16:22:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91496108
Código de Verificación	91496108240517162213

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

103

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:38:26 PM horas del 17/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91496108**

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ CACERES DAWIN JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

105

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 247193630

PIB
16:21:22
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91496108:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ERIKA YISSETH DELGADO MORALES

Diseñadora gráfica
Especialista en Alta Gerencia
Especialista en Gerencia en riesgos Laborales Seguridad y Salud En el Trabajo.
Diplomado en Sistemas Integrados de Gestión
Diplomado Control Interno
Técnico Laboral en seguridad Ocupacional

PERFIL PROFESIONAL

Encargada de digitalizar RIPS (Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud), de CTC (Medicamentos) y cumplimiento de los Entes Territoriales del Régimen Subsidiado de SOLSALUD E.P.S. S.A. fallos de TUTELAS dentro del régimen Subsidiado. Representante de la DIRECCIÓN DE RECOBROS para hacer envió de los recobros.

"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER"
"PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION DE SALUD INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL"

1. Brindó atención al personal y telefónica al público que lo requiere dando respuesta a sus requerimientos, de acuerdo a directrices del jefe inmediato en la Dirección de Salud Integral.

2. Efectuó diligencias interna y externa cuando las necesidades del servicio lo requieran, de acuerdo con las directrices impartidas por el supervisor inmediato en la Dirección de Salud Integral.

3. Elaboro oficios, circulares, memorandos, informes y demás documentos, aplicando la herramienta vigente y gestión de procesos y documentos.
4. Llevo el registro y control de los documentos y archivos de la dependencia, aplicando las tablas de retención documental y normas vigentes.

5. Colaborar con el suministro de información y/o documentación precisa requerida por los usuarios y el público en general, de conformidad con los trámites, las autorizaciones y los procedimientos establecidos en el área de trabajo en la Dirección de Salud Integral.



CONTACTO

javixi@hotmail.com
3118355854
Calle 13 N° 2A-15 Torre 1 apartamento 204
Colina del Hato
Piedecuesta, Santander, Colombia

HABILIDADES

Soy una persona comprometida con mi trabajo, tengo ideas innovadoras, me gustan los desafíos y nuevos proyectos que la empresa donde prefiero trabajar me pudiera proponer, tengo facilidad para relacionarme con las personas, me gusta trabajar en coordinación con las diferentes jefaturas, me gusta enfrentar los obstáculos que se presentan y mi misión en todo empleo es llegar a cumplir los objetivos de la empresa y de mi equipo de trabajo.

INTERESES

- Viajar
- Deportes
- Literatura
- Pintura
- Dibujo

6. Desarrollo las actividades propias del cargo de secretaria de la Dirección de Salud Integral en reemplazo de titular por disfrute de vacaciones.

7. Reviso la información radicada por forest de la Dirección de Salud Integral manteniendo la actualización con el seguimiento respectivo.

"REALIZAR APOYO PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE ACCIONES DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y MEJORAMIENTO CONTINUO PARA LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDE".

1. Elaborar el plan de trabajo y cronograma, con enfoque en Gestión de la salud pública del departamento, concertado con la Dirección de Salud Integral y/o la Coordinación de Gestión de la Salud Publica.

2. Apoyo a la Dirección de salud Integral / Grupo de Gestión de la Salud Publica en el fortalecimiento del proceso de Gestión del Conocimiento, acompañando el seguimiento a los indicadores de salud pública en articulación con los referentes de las dimensiones del PDSP y la coordinación de epidemiologia y demografía, par contribuir al logro de los resultados en salud contemplados de las metas del Plan de desarrollo "Santander Siempre contigo y para el mundo" **en el marco de la Política de Atención Integral en Salud PAIS, Ley 715 de 200, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, PAIS, MAITE Resolución 518 de 2015, del PDSP y demás normas que se modifiquen, complementen o adicionen.**

3. Apoyar el desarrollo de actividades de la Dirección de Salud Integral/ Grupo de Gestión de la Salud Pública para acompañar el seguimiento, monitoreo y evaluación a las acciones del Plan de Acciones Territoriales para la implementación Territorial de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de las Salud - RPMS y la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal -RIAMP, propendiendo por el fortaleciendo de los procesos de coordinación intersectorial y participación social.

REFERENCIAS FAMILIARES

LUIS MAURICIO GARCIA BORRERO
Médico General
Especialista en Anestesiología y Reanimación
Telefono : 3103882651
Medellinn – Antioquia

LINA XIMENA DELGADO MORALES
Abogada
Especialista en Derecho Penal
Telefono:3228190132
Bucaramanga-Santander

EDGAR VIRGILIO DELGADO
Lic. En Filosofía e Historia
Posgrado en Educación Sexual
Teléfono: 3228190132
Bucaramanga-Santander

4. Apoyar el procedimiento de asistencia técnica, inspección y vigilancia en los procesos de gestión de la salud pública, a través del desarrollo, actualización o modificación de herramientas para fortalecer las capacidades del equipo provincial y de los municipios del departamento de Santander.

5. Presentar informes mensuales al supervisor del contrato, sobre las actividades realizada en la ejecución del objeto contractual.

6. Apoyar en la presentación de informes a los entes de control cuando sean requeridos por el supervisor del contrato o del Grupo de Gestión de Salud Pública.

REFERENCIAS PERSONALES

HERNAN DARIO VILLAMIZAR GALVIZ
Abogado
Especialista en derecho Procesal Penal
Litigante
Teléfono: 3132458478
Bucaramanga-Santander

CLAUDIA MILENA RIVERO ALEJO
OdontologaU. El Bosque
Odontopediatria
Ortopedia Funcional de los Maxilares
Magister en Fisiopatología craneo cervico-mandibular ATM y Dolor facial
Especialista en Relaciones Laboarales
Especialista en Gerencia Hospitalaria
Telefono: 3102004806
Bucarmanga-Santnader

JAVIER OREJARENA PINILLA
Medico Cirujano
Telefono: 3162992429
Bucarmanga-Santander

LUZ NIDYA COTE
Enfermera
Telefono 3133933266
Bucarmanga-Santander

EDUCACIÓN

OTROS:

SER, SABER Y HACER EN PREVENCIÓN estrategia para el fortalecimiento y habilidades en prevención de consumo de sustancias psicoactivas.
OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LAS DROGRAS Y EL DELITO
Bucaramanga 20,21 y 22 de Febrero de 2.019

SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST
El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Cundinamarca, 2.019

SUPERVISIÒN E INTERVENTORIA DE CONTRATOS
[redacted] escuela Superior de Administración Pública(ESAP)
Bucaramanga, 2.019

UNIVERSITARIOS

UNIMINUTO
Especialista en Gerencia en riesgos Laborales Seguridad y Salud En el Trabajo.
Bucaramanga (S.S.) - 2021

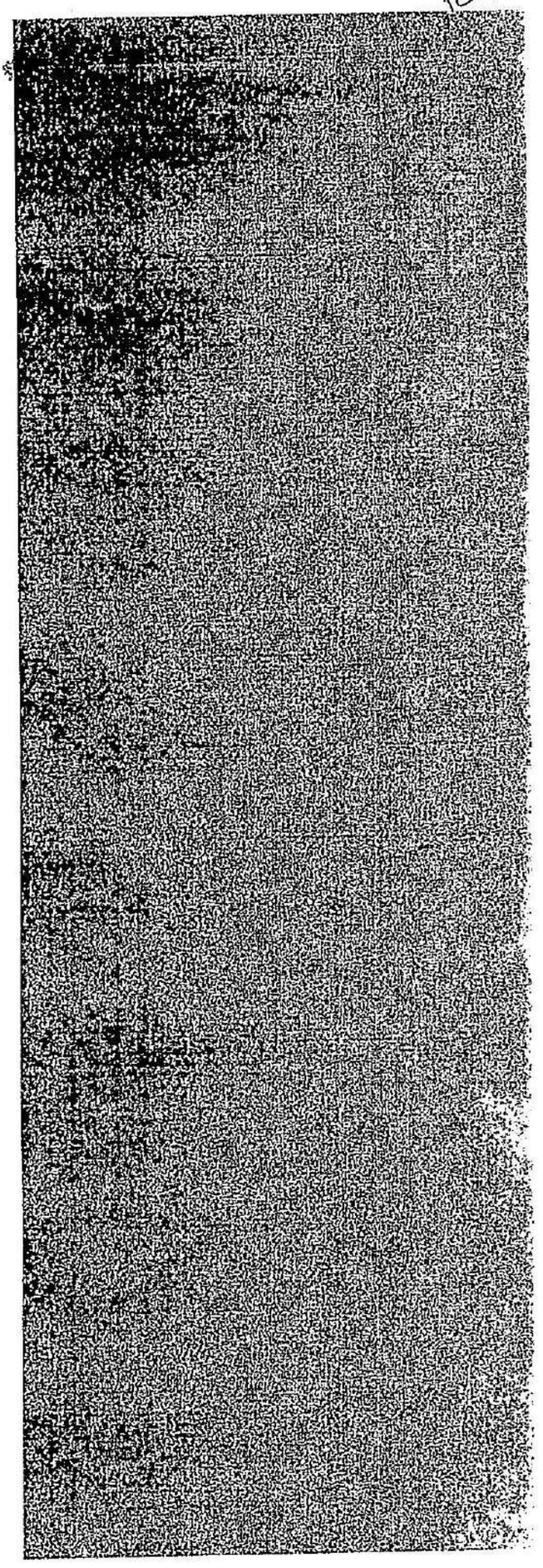
UNIDADES TECNICAS DE COLOMBIA
FLORIDABLANCA
Técnica Laboral en Seguridad Ocupacional
Bucaramanga (S.S.) – 2.015

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA BUCARAMANANGA
[redacted] iplomado en Sistemas Integrados de Gestión.
Bucaramanga (S.S.) – 2.012

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÒN PÙBLICA (ESAP)
Diplomado Control Interno
Bogotá D.C. - 2023

UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (UDI)
Diseñadora Gráfica
Bucaramanga (S.S.) – 2.008

UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (UDI)
Especialización en Alta gerencia
Bucaramanga (S.S) -2.011

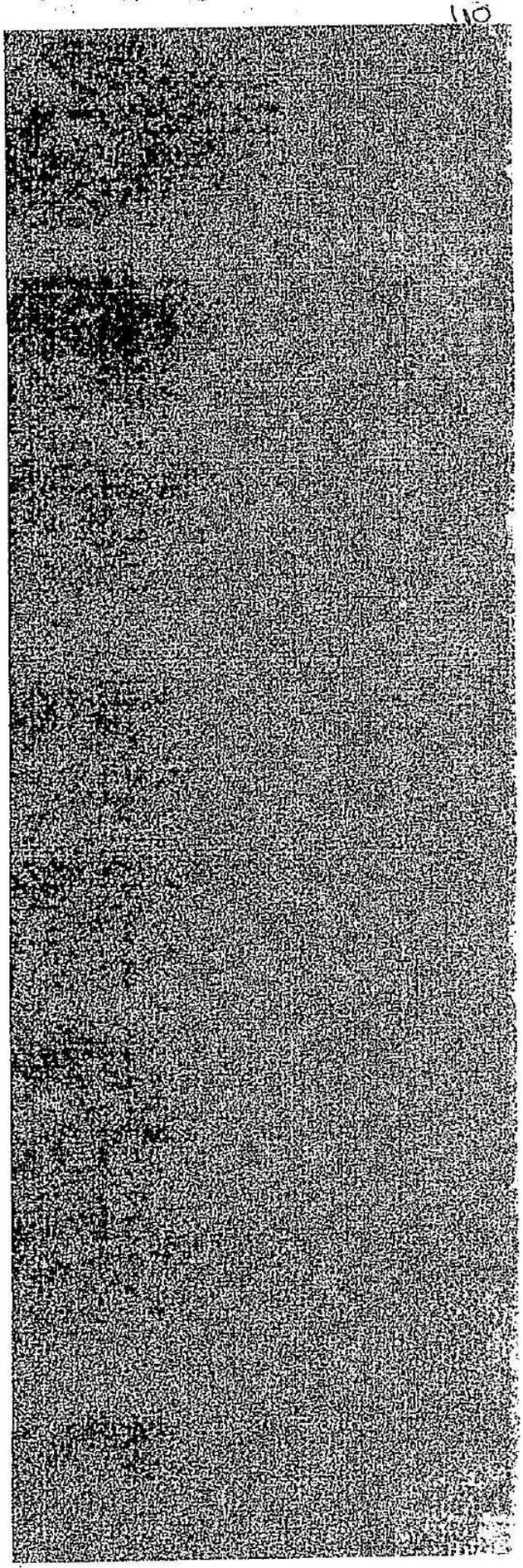


PRIMARIOS

INSTITUTO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
Piedecuesta (S.S) -1.993

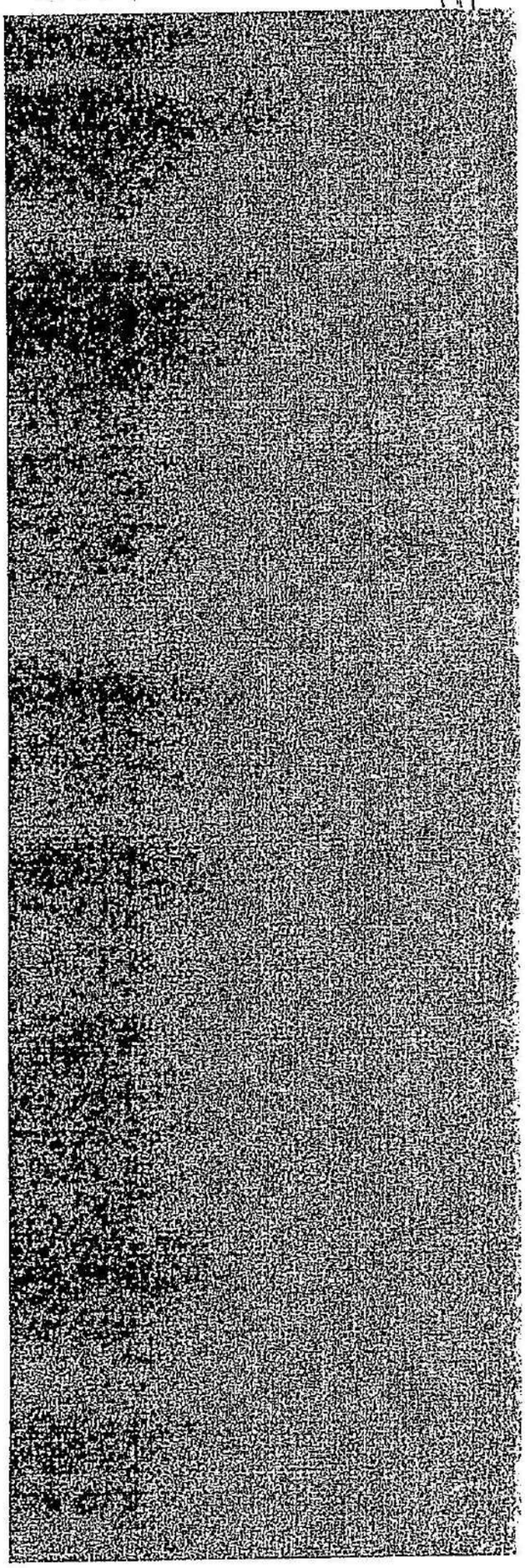
SECUNDARIOS

COLEGIO VICENTE AZUERO
Titulo Obtenido Bachiller Comercial
Floridablanca (S.S.) - 1.999

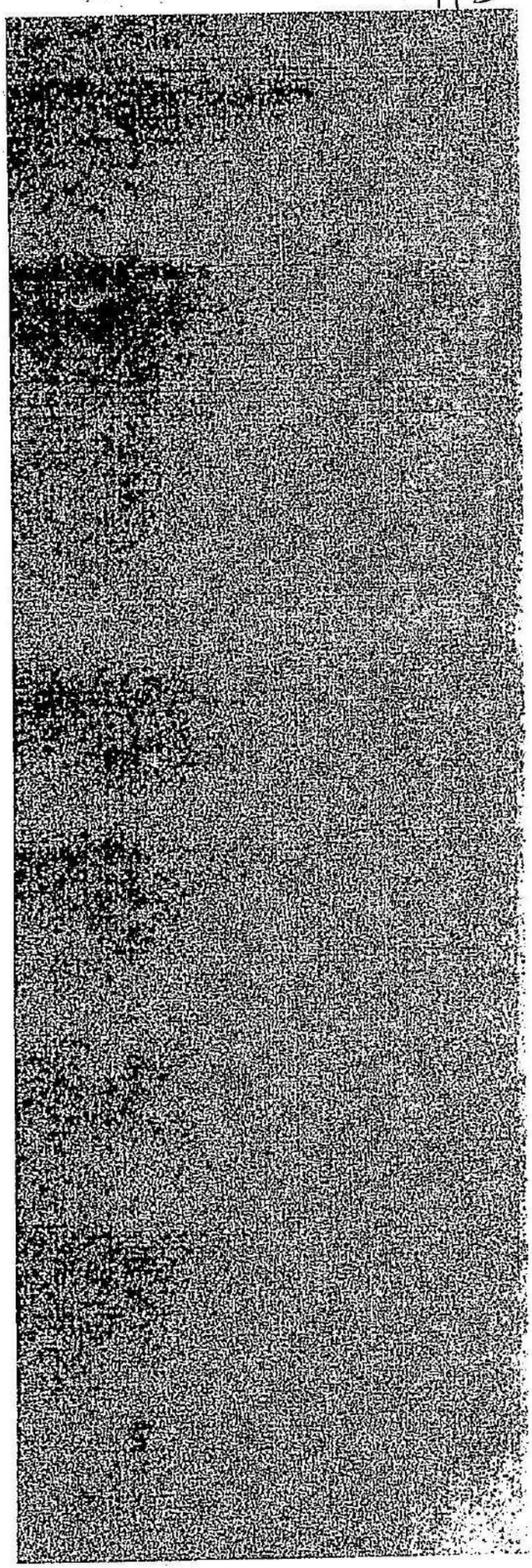


EXPERIENCIA LABORAL

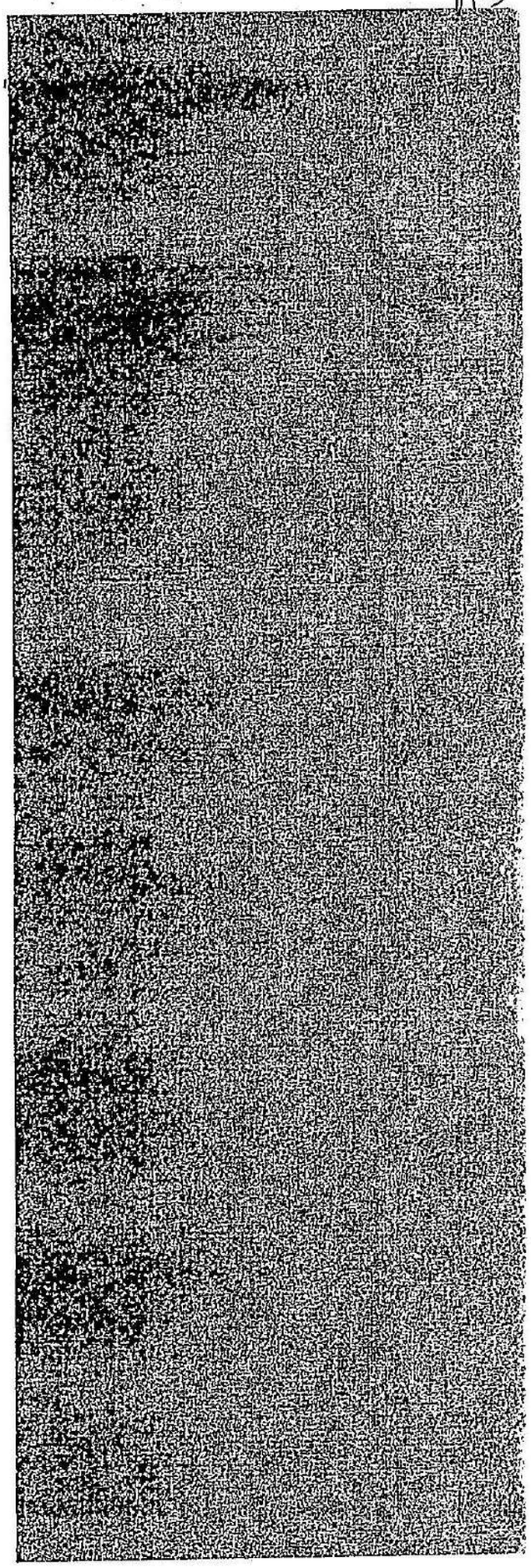
ENTIDAD	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
CARDO	"REALIZAR APOYO TECNICO PARA LA GESTION DE LA IMPLEMENTACÓN DE STRATEGIAS DE SALUD OCUPACIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD OCUPACIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA, EN EL MARCODEL PDSP EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"
JEFE INMEDIATO	GERMAN EDUARDO MARIN CARDENAS Dirección de Salud Integral
TIEMPO DE SERVICIO	4 AÑOS
TELÉFONO	6700000 ext.: 1226 - 3115905594
LUGAR:	Bucaramanga – Santander
ENTIDAD	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
CARDO	"REALIZAR APOYO TECNICO PARA LA GESTION DE LA IMPLEMENTACÓN DE STRATEGIAS DE SALUD OCUPACIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD OCUPACIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA



	MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA, EN EL MARCODEL PDSP EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"
JEFE INMEDIATO	JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA Dirección de Salud Integral
TIEMPO DE SERVICIO	5 MESES
TELÉFONO	6700000 ext.: 1226 - 3115905594
LUGAR:	Bucaramanga – Santander
ENTIDAD	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
CARDO	"REALIZAR APOYO TECNICO PARA LA GESTION DE LA IMPLEMENTACÓN DE STRATEGIAS DE SALUD OCUPACIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD OCUPACIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA, EN EL MARCODEL PDSP EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"
JEFE INMEDIATO	JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA Dirección de Salud Integral
TIEMPO DE SERVICIO	3 MESES
TELÉFONO	6700000 ext.: 1226 - 3115905594

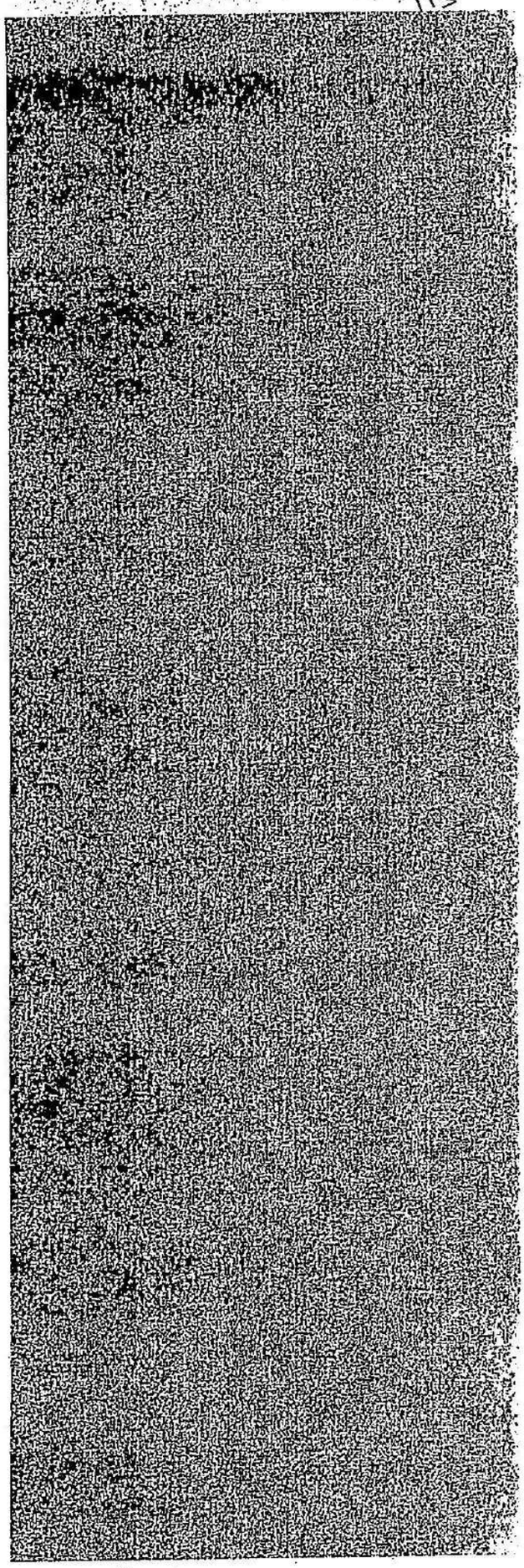


LUGAR:	Bucaramanga – Santander
ENTIDAD	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
CARDO	"REALIZAR APOYO TECNICO PARA LA GESTION DE LA IMPLEMENTACÓN DE STRATEGIAS DE SALUD OCUPACIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD OCUPACIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA, EN EL MARCODEL PDSP EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"
JEFE INMEDIATO	JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA Dirección de Salud Integral
TIEMPO DE SERVICIO	5 MESES
TELÉFONO	6700000 ext.: 1226 - 3115905594
LUGAR:	Bucaramanga – Santander
ENTIDAD	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
CARDO	- "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER". - "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA



	EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE SALUD INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL". - "REALIZAR APOYO TÉCNICO PARA LA GESTIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SALUD OCUPACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL PDSP EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".
JEFE INMEDIATO	JAVIER OREJARENA PINILLA
	Dirección de Salud Integral
TIEMPO DE SERVICIO	2 Año y medio
TELÉFONO	6336233 ext.: 1226 - 3162992429
LUGAR	Bucaramanga – Santander
ENTIDAD	CAPRECOM EPS
CARDO	- AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA APOYO EN LA TERRITORIL SANTANDER - AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON EL FIN DE APOYAR EL AREA DE CTC Y TUTELAS
JEFE INMEDIATO	ROMAN DE LA ROSA MONTENEGRO

	Director Territorial (E) Territorial Santander
IEMPO DE SERVICIO	10 Meses
TELEFONO	6342979 ext.: 201
LUGAR	Bucaramanga – Santander
ENTIDAD	SOLSALUAD EPS S.A.
CARGO	Técnico en Servicios de Salud
JEFE INMEDIATO	Olga Cecilia Méndez Celis Directora Nacional de Recobros
TIEMPO DE SERVICIO	5 Años
TELÉFONO	3183147895
LUGAR	Bucaramanga – Santander
ENTIDAD	DERECHO Y PROPIEDAD
CARGO	Asistente
JEFE INMEDIATO	Dr. Lina Ximena Delgado Morales Especialista en Derecho Procesal Penal Litigante Abogada
TIEMPO DE SERVICIO	3 Meses
TELEFONO	6336239 – 320-3060929
LUGAR	Bucaramanga – Santander
ENTIDAD	DELGADO & VILAMIZAR
CARGO	Dependiente judicial
JEFE INMEDIATO	Hernán Darío Villamizar Galvis Especialista en Derecho Procesal Penal Litigante Abogado
TIEMPO DE SERVICIO	1 Año
TELÉFONO	313-2458473
LUGAR	Bucaramanga – Santander



ERIKA YISSETH DELGADO MORAES
C.C. 63532143

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63532143

DELGADO MORALES

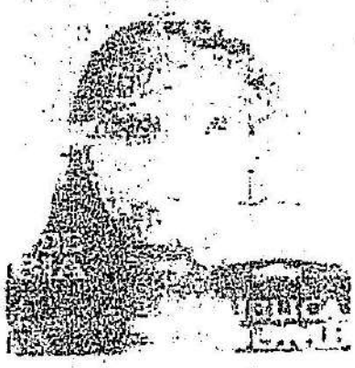
APELLIDOS

ERIKA YISSETH

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

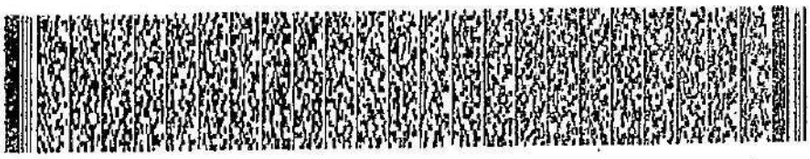
FECHA DE NACIMIENTO 11-AGO-1982

CONCEPCION
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

28-SEP-2000 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



P-2700100-59086855-F-0063532143-20010419 1585701072A 01 0124598141

117

La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio "Vicente Azuero"

Floridablanca - Santander

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución
No. 13364 del 27 de octubre de 1985,

Confiere a

Erika Yisseth Delgado Morales

Identificado(a) con TI No. 820811-07676 Expedida en Bucaramanga

El Título de

Bachiller Comercial

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - del Colegio.

Rector, Secretario,

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 12 Folio No. 12 Diploma No. 217

Dado en Floridablanca, a 15 de diciembre de 1992.

Diseñadora Gráfica

A

Erika Yisseth Delgado Morales

Diploma

Libertad y Orden

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo UDI

UDI UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Personería Jurídica No. 2235 de 2001 del Ministerio de Educación Nacional
Resolución 3574 de 19 de Diciembre de 1997 del Ministerio de Educación Nacional
Resolución 3536 de 9 de agosto de 2002 del Ministerio de Educación Nacional
Resolución 711 de Abril 11 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional

Confiere el Título de

Especialista en Alta Gerencia

A

Erika Yisseth Delgado Morales

C.C. No. 63.532.143 Expedida en Bucaramanga

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello otorga el presente

Diploma

En la Ciudad de Bucaramanga, Santander, a los 23 días del mes de Septiembre de 2011

Rector

Vicerrector Académico

Registro Oficial

Libro de Diplomas No. 02 Folio No. 168 de la Institución

120

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Erika Yisseth Delgado Morales

CC No. 63.532.143

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Especialista en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en El Trabajo

Código SNIES: 103152

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector UNAD

Secretario General

República de Colombia

Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-JC-RG-69
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
	- 15860	PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que ERIKA YISSETH DELGADO MORALES, identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 63532143, ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaria de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo.

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: ERIKA YISSETH DELGADO MORALES. DISEÑADORA GRAFICA - ESPECIALISTA EN GERENCIA EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No. 63532143, en las áreas de Diseño Gráfico en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 2: La licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
Dado en Bucaramanga a los 28 SEP 2021

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
Secretario de Salud Departamental

VoBo: Luis Felipe Tarazona V.- Director Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó: Yeliza Hernández G. – Coordinador Grupo de Acreditación en Salud y SOGC
Proyectó: Helena Gordillo O. - Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C

La República de Colombia

Unidades Técnicas de Colombia

UTC

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias como:

Técnico Laboral en:

Seguridad Ocupacional

ERIKA YISSETH DELGADO MORALES

C.C. 63.532.143 BUCARAMANGA

Por haber cursado y aprobado los requisitos Académicos y Prácticos exigidos en esta Institución en conformidad al Plan de Estudios Aprobado al Folio No. 2327, Acta No. 1135 del Libro No. 002. Dado en el municipio de Girón - Santander, a los cinco (5) días del mes de Diciembre de 2015.

UTC

DIRECTOR GENERAL

COORDINADORA ACADEMICA

123

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ERIKA YISSETH DELGADO MORALES

Con Cédula de Ciudadanía No. 63.532.143

Cursó y aprobó la acción de Formación

DIPLOMADO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION

con una duración de 120 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bucaramanga, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
WILSON BASTOS DELGADO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILSON BASTOS DELGADO
SUBDIRECTOR
CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS
REGIONAL SANTANDER

8182267 - 03/05/2012
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co bajo el número 930900337291CC63532143C.

124

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

ERIKA DELGADO
C.C 63.532.143

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

DIPLOMADO CONTROL INTERNO

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 22 de Febrero y el 4 de Abril de 2023
Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., , el 24 de Abril de 2023

Michael López G.

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA

Dirección Técnica de Capacitación

Escuela Superior de Administración Pública ESAP

COLOMBIA VIDA Gobierno del Cambio

125

El Ministerio de Justicia y del Derecho y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

certifican que

ERIKA YISSETH DELGADO MORALES

cc 63532143

participó en la formación

Ser, Saber y Hacer en Prevención

Estrategia para el Fortalecimiento de Competencias y Habilidades en la Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas

Bucaramanga. 20, 21 y 22 de febrero de 2019
Intensidad: 24 horas

Francisco Sotomayor García
Sub-director de estrategia y análisis
Ministerio de Justicia y del Derecho

Olivier Inizan
Oficial Encargado
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC

126.

libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ERIKA YISSETH DELGADO MORALES

Con Cedula de Ciudadania No. 63532143

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Villeta, a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por

NYDIA JIMENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Subdirectora
CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

62142871 - 04/10/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 950908195700ЗCC63532143C.

127

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Santander

Dirección de Capacitación - Santander

CERTIFICA QUE:

ERIKA DELGADO
C.C 63.532.143

PARTICIPÓ en el SEMINARIO

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS

Realizado en Bucaramanga, Santander entre el 16 y el 17 de Agosto de 2019
Con una intensidad de 16 horas, Se expide en BUCARAMANGA, el 30 de Agosto de 2019

RUBY MARITZA GELENA USECHE
Jefe Departamento de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA, en su sede de prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA del municipio de CEPITÁ - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	6816000776 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:804015655-6	Nombre o razón social:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA		
Fecha de inscripción:	2010/11/17	Fecha de vencimiento:	2025/04/30	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES			Dirección administrativa:	CALLE 3 Nº 5 - 60
Telefono:	3118986984	Fax:		Email:	esecepita@yahoo.es
Municipio:	CEPITÁ			Departamento:	SANTANDER

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ACUERDO	015	20071123	CONCEJO MUNICIPAL	CEPITA SANTANDER

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	681600077601 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA				
Dirección:	CALLE 3 Nº 5 - 60			Barrio:	CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3118986984	Fax:		Email:	gerencia@esecepita-santander.gov.co
Gerente:	DAWIN JESUS MARTINEZ			Fecha de Apertura:	2010/11/17

	CACERES		
Municipio:	CEPITÁ	Departamento:	SANTANDER

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	6816000077601 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA				
Dirección:	CALLE 3 N° 5 - 60			Barrio:	CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3118986984	Fax:		Email:	gerencia@esecepita-santander.gov.co
Gerente:	DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES		Fecha de Apertura:		2010/11/17
Municipio:	CEPITÁ		Departamento:		SANTANDER

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	6816000077601 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA				
Dirección:	CALLE 3 N° 5 - 60			Barrio:	CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3118986984	Fax:		Email:	gerencia@esecepita-santander.gov.co
Gerente:	DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES		Fecha de Apertura:		2010/11/17
Municipio:	CEPITÁ		Departamento:		SANTANDER

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural

M-EXT:Modalidad Extraamural

M-UM :Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliario

M-JS :Modalidad Jornada de Salud

M-TEL:Modalidad Telemedicina

M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina

M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva

M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva

M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia

M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo

M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255270
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255271

CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255272
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255273
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20101117	DHSS0255274
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255275
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20101117	DHSS0255276
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255277
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255278

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico
M-AMB:Modalidad Ambulatoria
M-HOP:Modalidad Hospitalaria
M-UMO:Modalidad Unidad Móvil
M-DOM:Modalidad Domiciliaria
M-OEX:Modalidad Otras Extramural
M-CRE:Modalidad Centro de Referencia
M-IRE:Modalidad Institución Remisora
C-BAJ:Complejidad Baja
C-MED:Complejidad Media
C-ALT:Complejidad Alta

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	2
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OSB207	TERRESTRE	2015	10010813688	20200608

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

*** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la información para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 1 ***.	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: CENTRO POBLADO SEDE DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA INFORMACIÓN DE CENTRO POBLADO DE SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA SEDE.

Dada el día jueves 23 de mayo de 2024 (11:03 a.m.).

YELITZA LILIBETH HERNANDEZ GONZALEZ.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: jueves 23 de mayo de 2024 (11:03 a.m.).

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

135

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	16
		FECHA DE APROBACIÓN	03/01/2024
		PÁGINA	1 de 1

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CERTIFICA

Que, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ,** identificada con **Nit. 804.015.655-6,** cuenta con una Evaluación Satisfactoria del Contrato Interadministrativo N° CO1.PCCNTR.4907966 del 27 de abril de 2023 cuyo objeto es: REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN PARA LA SALUD, INTERCAMBIO DE SABERES Y GENERACIÓN DE RESPUESTAS A MADRES, PADRES Y DOCENTES EN EL ENTORNO EDUCATIVO, ÁMBITO URBANO PARA SENSIBILIZAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS VACUNAS, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER, siendo este el último contrato suscrito con la Secretaria de Salud de Santander respecto de actividades del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS.

Lo anterior de acuerdo al numeral 15.3 de la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección social.

Se expide a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: DAYSI JOHANNA FLÓREZ SIMANCA
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

Reviso y Proyectó Aspectos Jurídicos: Diana Carolina Henao – Abogada Contratista SSS

Republica de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	1 de 2

Revisada y evaluada la propuesta económica presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ,** identificada con **NIT. 804-015.655-6,** con el fin de: ***"CARACTERIZAR LA POBLACIÓN TRABAJADORA INFORMAL DEL MUNICIPIO DE CEPITA QUE LABORA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTION, PROMOCION Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD Y AMBITO LABORAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***, se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como:

1. Acta de posesión del representante legal de la ESE.
2. Acta de nombramiento del representante legal de la ESE.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4. Certificación de aportes s. s. y parafiscales (indicándose que se encuentran al día con dichas obligaciones), suscrito por el Revisor Fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el Representante Legal de la ESE. Si lo firma el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional.
5. Acto que otorga facultades al representante para contratar.
6. Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8. Certificado judicial del Representante Legal vigente.
9. Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10. Certificado de Delitos Sexuales
11. REDAM Registro de deudores alimentarios morosos
12. RUT de la Empresa Social del Estado.
13. Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
14. Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.
15. Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretenden contratar.
16. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenden contratar, acreditar que cuenta con el perfil establecido.

Analizada la documentación la propuesta cumple, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Salud del Departamento.

2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

La Empresa Social del Estado presenta la documentación requerida que acredita la habilitación como prestador en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar; y cumple con lo establecido el artículo 15 de la resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, respecto la capacidad, idoneidad y experiencia en la ejecución de actividades del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Secretaría de Salud Departamental.

3. PROPUESTA ECONÓMICA

Republica de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	2 de 2

El valor de la propuesta es de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE COP ($16'000.000,00)**, valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

Revisado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, se ajusta a las exigencias requeridas por los estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Salud de Santander para desarrollar el contrato interadministrativo que tiene por objeto es ***"CARACTERIZAR LA POBLACIÓN TRABAJADORA INFORMAL DEL MUNICIPIO DE CEPITA QUE LABORA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTION, PROMOCION Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD Y AMBITO LABORAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",*** razón por lo cual la propuesta es viable para celebrar el referido contrato.

Bucaramanga, 29 MAY 2024

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

V°B°: Revisó Aspectos Técnicos y Presupuesto Oficial
ZULEMA ROSALBA GALVIS VILLAREAL - Directora de Salud Integral

Revisó Aspectos Jurídicos: **NELSON ALFREDO JAIMES CAMACHO – Abogado contratista SSS**

Proyectó Aspectos Jurídicos: **Héctor Andrés Penagos H. – Abogado contratista SSS**

Gobernación de Santander	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-
		VERSIÓN	
		FECHA DE APROBACIÓN	
		PÁGINA	1 de 3

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.692.294 expedida en Molagavita –Santander, actuando en su calidad de SECRETARIO DE SALUD, nombrado mediante Decreto No. 008 del 1 de enero de 2024 y acta de posesión N° 007 del 01 de enero de 2024 que reposa en los archivos de la Entidad, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 621 de noviembre 16 de 2021, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ,** identificada con Nit **804-015.655-6,** representada por la señora **DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 91.496.108 de Bucaramanga,** en su calidad de **GERENTE** de conformidad con el acta de posesión N° 007 de 01 de abril del 2024, en ejercicio actual del cargo mediante el Decreto N° 016 del 01 de abril de 2024, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones: **1**. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023",** enmarcada dentro del proyecto ***"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTION, PROMOCION Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD Y AMBITO LABORAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***", El cual cuenta con certificación N° 02 del 30 de enero de 2024, SSEPI No. 20210680000055, BPIN: 2021004680060 del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander **2.** Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente contrato, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la secretaría de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente acuerdo y su modalidad de selección. **3.** Que el valor previsto para el presente contrato interadministrativo asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE COP ($16'000.000,00)** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000554 expedido el 05 de marzo de 2024, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.00); **Rubro Presupuestal:** 2.3.2.02.02.009.19.1903.1903011.02**, Código Interno:** 24805, **Detalle del Rubro:** Fortalecimiento de las acciones de gestión, promoción y gestión del riesgo en salud y ámbito laboral en el Departamento de Santander**, Fuente de Financiación:** SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. **4.** Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa. **5.** Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual. **6.** Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la entidad contratista. **7.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. **9.** Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, Redam, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos. En atención a lo anterior, el presente contrato interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato interadministrativo será ***"CARACTERIZAR LA POBLACIÓN TRABAJADORA INFORMAL DEL MUNICIPIO DE CEPITA QUE LABORA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTION, PROMOCION Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD Y AMBITO LABORAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***, de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por el Contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: 1. Presentar plan de trabajo y cronograma de actividades tales como Identificación de cada una de las actividades, difusión del evento, fecha de ejecución de la actividad, entrega del documento de fase de documentación. Producto: a) plan de trabajo b) cronograma mensual aprobado por el supervisor del contrato. 2 Diseño del ciclo de Educación para Salud que incluya situaciones pertinentes relacionadas los riesgos y peligros definidos en el proceso de caracterización de la población trabajadora informal realizado en el municipio, basado en la problemática que afecta la salud y el trabajo en la población del sector informal caracterizada en el municipio. Producto: Documento (1. Introducción, 2. Alcance, 3. Estrategias metodológicas/ fundamentos pedagógicos a desarrollar para las 9 sesiones, 4. resultados esperados.) aprobado por el

supervisor. 4. Realizar dos (2) reuniones: 1. concertación para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación 2. Socialización de resultados para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con el mismo grupo para el logro de un resultado concreto previamente definido y acordado con los participantes. Producto: Acta de reunión, listado de asistencia y registro fotográfico. 5. Desarrollar 1 ciclo educativo de 9 sesiones educativas a mínimo 20 trabajadores informales caracterizados con la herramienta de CPTI, establecida en por MSPS y que se encuentren registrados en la base de datos del software Gestor APS, módulo entorno laboral. Se realizará una sesión educativa a la semana de mínimo dos horas en sesiones presenciales. Producto: convocatorias, listados de asistencias, actas de reunión y registros fotográficos realizadas. 6. Informe consolidado con los resultados obtenidos durante el desarrollo del contrato. PRODUCTO: Documento consolidado con el resultado obtenidos y logros evidenciados. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (05)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2024. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE COP ($16'000.000,00). QUINTA. FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO** pagará al **CONTRATISTA** un único pago al finalizar y una vez presentados informes por los servicios prestados a satisfacción con la ejecución del 100% del valor del contrato, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto, y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El pagó será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado. 8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato. 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: 1) Pagar al Contratista el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato Interadministrativo. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del contrato, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaria de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander. **NOVENA. TERMINACIÓN.** El ente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. **DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD**: el contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN**: El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa

autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación. **DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE GARANTÍAS**: Por tratarse de un contrato interadministrativo, se encuentra exento de constitución de pólizas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **DÉCIMASÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en este documento y para su legalización y ejecución se requiere de la constitución del respectivo registró presupuestal y acreditación que se encuentra al dia en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **DÉCIMANOVENA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24000554** expedido el 05 de marzo de 2024, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.00); **Rubro Presupuestal:** 2.3.2.02.02.009.19.1903.1903011.02, **Código Interno:** 24805, Detalle del Rubro: Fortalecimiento de las acciones de gestión, promoción y gestión del riesgo en salud y ámbito laboral en el Departamento de Santander, **Fuente de Financiación:** SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. **VIGESIMA.LUGAR DE EJECUCIÓN**: El objeto del contrato a celebrar se desarrollará en el Municipio de Cepita. **VIGESIMAPRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan que el domicilio del contrato es Bucaramanga.

En constancia se firma en Bucaramanga a los,

POR EL DEPARTAMENTO,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud Departamental

POR EL CONTRATISTA,

DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES
Gerente

V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

V°B°: Revisó Aspectos Técnicos y Presupuesto Oficial
ZULEMA ROSALBA GALVIS VILLAREAL - Directora de Salud Integral

Revisó Aspectos Jurídicos: NELSON ALFREDO JAIMES CAMACHO – Abogado contratista SSS
Proyectó Aspectos Jurídicos: Héctor Andrés Penagos H. – Abogado contratista SSS

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Doctora:
SANDRA BAYONA VERGEL
Profesional Universitaria
Dirección Salud Integral

Ref.: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora del contrato interadministrativo, cuyo objeto es: ***"CARACTERIZAR LA POBLACIÓN TRABAJADORA INFORMAL DEL MUNICIPIO DE CEPITA QUE LABORA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTION, PROMOCION Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD Y AMBITO LABORAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"".***

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como SUPERVISORA de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA** cuyo objeto es: ***"CARACTERIZAR LA POBLACIÓN TRABAJADORA INFORMAL DEL MUNICIPIO DE CEPITA QUE LABORA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTION, PROMOCION Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD Y AMBITO LABORAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER""*** a **SANDRA BAYONA VERGEL** Profesional Universitaria, Secretaría de Salud de Santander, identificada con cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Hoy:

Firma de notificación,

C.C. 60325824

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Republica de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	16
		FECHA DE APROBACIÓN	03/01/2024
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Doctora
NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud Departamental
Presente

Asunto: Conservación y archivo

Respetada señora Quintero:

De manera atenta remito los documentos precontractuales y el contrato cuyo objeto es: ***"CARACTERIZAR LA POBLACIÓN TRABAJADORA INFORMAL DEL MUNICIPIO DE CEPITA QUE LABORA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTION, PROMOCION Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD Y AMBITO LABORAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*** para que se adelante el archivo del mismo.

El contratista es **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ;** y el valor del contrato asciende a **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE COP ($16'000.000,00)** En la carpeta se adjuntan los siguientes documentos:

- Requerimiento
- Certificación SEPPI Expedida por la Secretaría de Planeación
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Informe de Estudios y documentos previos
- Anexo Técnico PIC
- Aviso de convocatoria
- Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa
- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta
- Informe de Evaluación
- Contrato Interadministrativo
- Acto para designar supervisor

Cordialmente,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander